



Boletín Oficial

JULIO



Tancacha
GOBIERNO MUNICIPAL



Planilla de disponibilidades

Ejecución presupuestario ingresos

Ejecución presupuestaria egresos

Resoluciones Ejecutivo

- Resolución 006/2025 “Renuncia Horario Rotativo”
- Resolución 007/2025 “Renuncia Horario Rotativo”

Resoluciones HCD

- Resolución 007/2025 “Modificación de Ordenanza”
- Resolución 008/2025 “Cuadro Tarifaria de Agua Potable”

Ordenanzas

- Ordenanza 1413/2025 “Pavimentación de Adoquines”
- Ordenanza 1414/2025 “Perforación Pagliano”
- Ordenanza 1415/2025 “Repavimentación y pavimentación de calles”
- Ordenanza 1416/2025 “Adenda Cooperativa de Obras”
- Ordenanza 1417/2025 “Pedido de Escrituración”
- Ordenanza 1418/2025 “Acuerdo SUOEM Rio Tercero y Zona”
- Ordenanza 1419/2025 “Acuerdo SUOEM Villa Maria y Zona”

Decretos

- Decreto 107/2025 “Promulgar Ordenanza 1410/2025 - Pedido Escrituración”
- Decreto 108/2025 “Promulgar Ordenanza 1411/2025 - Pedido Escrituración”
- Decreto 109/2025 “Promulgar Ordenanza 1412/2025 - Cordon Cuneta 7 Cuadras”
- Decreto 110/2025 “Subsidio No Reintegrable Esc. Gral Jose Maria Paz”
- Decreto 111/2025 “Apercibimiento a Rodriguez Valeria Mariana De Lourdes”



- Decreto 112/2025 “Apercibimiento a Bernachea Walter Hector”
- Decreto 113/2025 “Promulgar Ordenanza 1413/2025 - Pavimentación de Adoquines”
- Decreto 114/2025 “Promulgar Ordenanza 1414/2025 - Perforación Pagliano”
- Decreto 115/2025 “Promulgar Ordenanza 1415/2025 - Repavimentación y pavimentación de calles”
- Decreto 116/2025 “Concesión Terreno Cepeda Angel”
- Decreto 117/2025 "Alquiler Nicho Arrascaeta Silvana”
- Decreto 118/2025 “Transferencia de Paridas”
- Decreto 119/2025 “Becas”
- Decreto 120/2025 “Asistencia Social Primaria”
- Decreto 121/2025 “Centro Cultural Centenario”
- Decreto 122/2025 “Subsidio Reintegrable Garcia Luis Antonio”



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	381.357.016,72
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 31/07/2025 según balance de ejecución presupuestaria.....	2.861.167.492,21
Subtotal	3.242.524.508,93
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 31/07/2025 según balance de ejecución presupuestaria..	3.055.078.134,63
Disponibilidades totales según balance al 31/07/2025.....	187.446.374,30

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)

Saldo total cierre anterior (Caja y Bancos) al 30/06/2025	151.976.255,06
Saldo liquido ejercicios anteriores	0,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	533.004.538,94
Subtotal	684.980.794,00
Egresos por todo concepto en el corriente período	497.534.419,70
Saldo total de disponibilidades al 31/07/2025	187.446.374,30

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR

SALDO CUENTAS CAJA:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	1	CAJA MUNICIPAL	0,00
MUNICIPALIDAD	1001	CHEQUES EN CARTERA	1.311.000,00
Subtotal saldos cuentas caja			1.311.000,00

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
MUNICIPALIDAD	2	FONDO FIJO	500.000,00
Subtotal saldos cuentas fondos fijos			500.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

ENTIDAD / BANCO	CUENTA	CONCEPTO	MONTO
DE LA NACION ARGENTINA	5110032678	INFRACCIONES Y/O MULTAS	5.901,21
DE LA NACION ARGENTINA	5111116097	CORDON CUNETA	0,00
DE LA NACION ARGENTINA	5112000027	NACION	53.299.821,20
DE LA NACION ARGENTINA	5112000130	CASA CULTURA	43.100,25
DE LA PCIA.DE CORDOBA	30000308	PLAN NACER	4.572.893,39
DE LA PCIA.DE CORDOBA	352	CORDOBA	-193.298.607,10
DE LA PCIA.DE CORDOBA	789	GAS OBRA	65.703.238,28
DE LA PCIA.DE CORDOBA	864	PLAN VIVIENDAS CENTENARIO	12.973.181,87
DE LA PCIA.DE CORDOBA	9108	OBRA PAVIMENTO	5.592.382,06
DE LA PCIA.DE CORDOBA	1	PLAZO FIJO	0,00
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000046829	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 3502	160.715.253,62
DE LA PCIA.DE CORDOBA	2-000048267	FONDO COMUN DE INVERSION CHAMPAQUI C/C 8604	36.035.418,03
ROELA S.A.	00053074449	BANCO ROELA SA	39.986.204,11
MERCADO PAGO	3100086383055	MERCADO PAGO	6.587,38
Subtotal saldos cuentas bancarias			185.635.374,30

SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 31/07/2025	187.446.374,30
--	-----------------------

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 30/06/2025	2.185.547,00
Ingresos por todo concepto en el corriente período	533.004.538,94



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

Total extracciones (excepto caja)	773.106.164,89	Subtotal	1.308.296.250,83
Egresos por todo concepto en el corriente período	497.534.419,70		
Total depósitos (excepto caja)	809.450.831,13	Subtotal	1.306.985.250,83
Saldo cuentas caja al 31/07/2025			1.311.000,00

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO

CUENTA	SALDO AL 30/06/2025	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 31/07/2025
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO F	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00

V - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS

CUENTA	SALDO AL 30/06/2025	DEPOSITOS	EXTRACCIONES	SALDO AL 31/07/2025
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	48.254.242,65	5.046.238,00	659,45	53.299.821,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	4.178.476,39	413.535,00	19.118,00	4.572.893,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	-195.675.605,16	572.074.743,43	569.697.745,37	-193.298.607,10
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	64.340.422,22	1.643.086,84	280.270,78	65.703.238,28
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	10.032.240,25	2.960.277,42	19.335,80	12.973.181,87
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	3.402.393,77	2.209.106,29	19.118,00	5.592.382,06
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	143.010.645,21	220.704.608,41	203.000.000,00	160.715.253,62
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	35.217.662,92	817.755,11	0,00	36.035.418,03
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	36.474.640,97	3.581.480,63	69.917,49	39.986.204,11
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	6.587,38
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	149.290.708,06	809.450.831,13	773.106.164,89	185.635.374,30

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSITOS NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACCIONES NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5110032678 (DE LA NAC	5.901,21	0,00	0,00	0,00	0,00	5.901,21
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5111116097 (DE LA NAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000027 (DE LA NAC	48.253.583,20	5.046.238,00	659,45	659,45	0,00	53.299.821,20
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 5112000130 (DE LA NAC	43.100,25	0,00	0,00	0,00	0,00	43.100,25
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 30000308 (DE LA PCIA.D	4.159.358,39	413.535,00	19.118,00	19.118,00	0,00	4.572.893,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 352 (DE LA PCIA.DE COR	7.508.543,39	574.479.643,75	2.642.300,53	713.492.723,02	64.436.371,75	-193.298.607,10
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 789 (DE LA PCIA.DE COR	64.582.457,00	1.643.086,84	19.118,00	541.423,56	0,00	65.703.238,28
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 864 (DE LA PCIA.DE COR	10.012.904,45	2.960.277,42	19.335,80	19.335,80	0,00	12.973.181,87
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 9108 (DE LA PCIA.DE CO	23.734.507,77	2.209.106,29	19.118,00	20.370.350,00	0,00	5.592.382,06
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 1 (DE LA PCIA.DE CORDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000046829 (DE LA PCI	173.464.096,47	436.404.063,87	30.000.000,00	479.000.000,00	152.906,72	160.715.253,62



PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 2-000048267 (DE LA PCI	23.941.791,28	12.110.867,71	0,00	0,00	17.240,96	36.035.418,03
BANCO ROELA S.A. NRO.: 00053074449 (ROELA S.A. - 0005307	36.587.343,03	3.609.136,44	69.917,49	69.917,49	210.275,36	39.986.204,11
BANCO MERCADO PAGO NRO.: 3100086383055 (MERCADO PAGO - 3	6.587,38	0,00	0,00	0,00	0,00	6.587,38
TOTALES	392.300.173,82	1.038.875.955,32	32.789.567,27	1.213.513.527,32	64.816.794,79	185.635.374,30

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.

Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 13/08/2025

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1	PT INGRESOS CORRIENTES	4.973.594.000,00	452.064.923,05	2.532.767.579,44	2.502.046.450,04	61.220.029,48
1.1	PT INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	1.552.894.000,00	215.163.529,73	964.691.699,03	649.422.330,45	61.220.029,48
1.1.1	PT INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	1.198.430.000,00	199.107.144,39	844.648.094,04	414.590.747,15	60.808.841,19
1.1.1.01	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	132.000.000,00	5.139.443,98	118.556.268,17	13.443.731,83	0,00
1.1.1.01.01	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES DEL EJERC.	90.000.000,00	3.419.737,31	89.140.196,99	859.803,01	0,00
1.1.1.01.02	PI CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES EJERC. ANT	20.000.000,00	1.045.269,96	12.722.816,66	7.277.183,34	0,00
1.1.1.01.03	PI ADICIONAL RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS	22.000.000,00	674.436,71	16.693.254,52	5.306.745,48	0,00
1.1.1.02	PT CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO Y LA IND	642.000.000,00	126.093.949,04	381.839.902,05	268.855.102,44	8.695.004,49
1.1.1.02.01	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND. AÑO DEL EJERCICIO	597.000.000,00	123.480.006,71	328.144.897,56	268.855.102,44	0,00
1.1.1.02.02	PI CONTRIB. SOBRE EL COM. Y LA IND.EJERC. ANTERIORES	45.000.000,00	2.613.942,33	53.695.004,49	0,00	8.695.004,49
1.1.1.03	PI CONT. QUE INCIDE SOBRE EL ESPECT Y DIVERS. PUB.	1.020.000,00	0,00	0,00	1.020.000,00	0,00
1.1.1.04	PI CONT. QUE INCIDE S/OCUPACION Y COM. EN VIA PUB.	4.100.000,00	160.000,00	896.800,00	3.203.200,00	0,00
1.1.1.05	PI DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	2.040.000,00	14.022,42	36.470,38	2.003.529,62	0,00
1.1.1.06	PI CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	340.000,00	0,00	0,00	340.000,00	0,00
1.1.1.07	PI CONTRIB.QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	340.000,00	0,00	0,00	340.000,00	0,00
1.1.1.08	PI CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCC. DE OBRAS PR	3.200.000,00	0,00	1.566.623,74	1.633.376,26	0,00
1.1.1.09	PI CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	100.000.000,00	49.554.666,97	152.113.836,70	0,00	52.113.836,70
1.1.1.10	PI CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	50.000.000,00	2.731,44	6.072.932,36	43.927.067,64	0,00
1.1.1.11	PT CONTRIB. QUE INCIDEN SOBRE CEMENTERIO	14.590.000,00	1.824.400,36	5.315.146,66	9.274.853,34	0,00
1.1.1.11.01	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	10.000.000,00	1.730.086,64	4.510.389,22	5.489.610,78	0,00
1.1.1.11.02	PI CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	4.590.000,00	94.313,72	804.757,44	3.785.242,56	0,00
1.1.1.12	PT IMPUESTO AUTOMOTOR	213.400.000,00	14.348.224,18	166.510.077,98	46.889.922,02	0,00
1.1.1.12.01	PI IMPUESTO AUTOMOTOR DEL EJERCICIO	190.000.000,00	12.682.956,22	152.883.669,68	37.116.330,32	0,00
1.1.1.12.02	PI IMPUESTO AUTOMOR EJERC. ANT.	20.000.000,00	1.597.267,96	13.176.408,30	6.823.591,70	0,00
1.1.1.12.03	PI OTROS DEL AUTOMOTOR	3.400.000,00	68.000,00	450.000,00	2.950.000,00	0,00
1.1.1.13	PT DERECHOS GENERALES DE OFICINA	20.570.000,00	526.800,00	3.354.680,00	17.215.320,00	0,00
1.1.1.13.01	PI DERECHOS DE OFICINA	13.600.000,00	454.000,00	2.877.080,00	10.722.920,00	0,00
1.1.1.13.02	PI TASAS POR SERVICIOS REGISTRO CIVIL	3.570.000,00	72.800,00	477.600,00	3.092.400,00	0,00
1.1.1.13.03	PI OTROS TRIBUTOS	3.400.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00	0,00
1.1.1.14	PT TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL	14.830.000,00	1.442.906,00	8.385.356,00	6.444.644,00	0,00
1.1.1.14.01	PI POR REGISTRO DE INTRODUCORES	4.800.000,00	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00
1.1.1.14.02	PI TASA DE INSP. SANITARIA ANIMAL POR INTRODUCCIÓN	10.030.000,00	1.442.906,00	8.385.356,00	1.644.644,00	0,00
1.1.2	PT OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	354.464.000,00	16.056.385,34	120.043.604,99	234.831.583,30	411.188,29
1.1.2.02	PT RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	79.964.000,00	4.101.569,25	34.091.300,96	45.872.699,04	0,00
1.1.2.02.01	PI CONCESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	15.000.000,00	556.913,60	2.355.044,29	12.644.955,71	0,00
1.1.2.02.02	PI ALQUILER MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1.564.000,00	0,00	0,00	1.564.000,00	0,00
1.1.2.02.03	PI ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	2.040.000,00	22.292,13	156.081,76	1.883.918,24	0,00
1.1.2.02.04	PI INTERESES BANCARIOS	60.000.000,00	3.522.363,52	31.580.174,91	28.419.825,09	0,00
1.1.2.02.05	PI GESTION DE COBRANZAS	1.360.000,00	0,00	0,00	1.360.000,00	0,00
1.1.2.03	PT MULTAS	5.500.000,00	718.900,40	5.911.188,29	0,00	411.188,29
1.1.2.03.01	PI MULTAS VARIAS	5.500.000,00	718.900,40	5.911.188,29	0,00	411.188,29
1.1.2.04	PT INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	218.000.000,00	7.427.205,12	55.987.781,44	162.012.218,56	0,00
1.1.2.04.01	PI CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	25.000.000,00	0,00	32.599,36	24.967.400,64	0,00
Transporte		1.308.894.000,00	203.927.614,04	884.683.182,65	485.430.846,83	61.220.029,48



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 13/08/2025

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
1.1.2.04.02	PI CORDON CUNETAS EJERCICIOS ANTERIORES	23.000.000,00	181.897,30	856.838,81	22.143.161,19	0,00
1.1.2.04.03	PI FONDO OBRA PLANES DE VIVIENDA	20.000.000,00	3.169.959,20	14.809.084,73	5.190.915,27	0,00
1.1.2.04.04	PI OBRA GAS NATURAL	50.000.000,00	1.255.293,54	14.671.097,43	35.328.902,57	0,00
1.1.2.04.05	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	50.000.000,00	437.780,58	6.372.122,76	43.627.877,24	0,00
1.1.2.04.06	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO EJERCICIO ANTERIORES	40.000.000,00	2.382.274,50	19.246.038,35	20.753.961,65	0,00
1.1.2.04.07	PI OBRA CLOACAS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.05	PI SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.1.2.06	PI EVENTUALES E IMPREVISTOS	35.000.000,00	3.108.200,00	19.074.316,18	15.925.683,82	0,00
1.1.2.07	PI RECUPERO GASTOS SISTEMA COMPUTACION	6.000.000,00	700.510,57	4.979.018,12	1.020.981,88	0,00
1.2	PT DE OTRAS JURISDICCIONES	3.420.700.000,00	236.901.393,32	1.568.075.880,41	1.852.624.119,59	0,00
1.2.1	PT PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROV. Y NACIONALES	2.821.000.000,00	202.675.133,92	1.335.793.386,71	1.485.206.613,29	0,00
1.2.1.01	PT COPARTICIPACION IMPOSITIVA	2.821.000.000,00	202.675.133,92	1.335.793.386,71	1.485.206.613,29	0,00
1.2.1.01.01	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA 2025	2.240.000.000,00	167.551.550,47	1.000.411.399,92	1.239.588.600,08	0,00
1.2.1.01.02	PI COPARTICIPACION IMPOSITIVA EJERC. ANTERIORES	143.000.000,00	0,00	109.167.220,49	33.832.779,51	0,00
1.2.1.01.03	PI FO.FIN.DES.	300.000.000,00	28.895.415,38	164.953.970,64	135.046.029,36	0,00
1.2.1.01.04	PI FO.FIN.DES. EJERCICIOS ANTERIORES	30.000.000,00	0,00	16.560.672,43	13.439.327,57	0,00
1.2.1.01.05	PI FA.SA.MU.	88.000.000,00	6.019.816,17	39.810.098,67	48.189.901,33	0,00
1.2.1.01.06	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	10.000.000,00	208.351,90	4.890.024,56	5.109.975,44	0,00
1.2.1.01.07	PI OBRA GAS NATURAL POR CUENTA DE LA PROVINCIA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
1.2.2	PT APORTES NO REINTEGRABLES	514.200.000,00	29.060.063,59	205.669.790,69	308.530.209,31	0,00
1.2.2.01	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	514.200.000,00	29.060.063,59	205.669.790,69	308.530.209,31	0,00
1.2.2.01.01	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES (ATN)	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.2.01.02	PI SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES (ATP)	55.000.000,00	0,00	20.000.000,00	35.000.000,00	0,00
1.2.2.01.03	PI FONDO MANTENIMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES (FODEMEEP)	76.500.000,00	7.155.412,76	46.433.549,30	30.066.450,70	0,00
1.2.2.01.04	PI FONDO MANT. MOV. Y EDIF. POLICIALES (FOMMEP)	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00
1.2.2.01.05	PI PROGRAMA ASISTENCIA INTEGRAL PAICOR	290.000.000,00	18.899.318,83	98.923.869,39	191.076.130,61	0,00
1.2.2.01.06	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (FOFISE)	200.000,00	0,00	76.800,00	123.200,00	0,00
1.2.2.01.07	PI MICROEMPREDIMIENTOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
1.2.2.01.08	PI PARQUE INDUSTRIAL	50.000.000,00	0,00	20.000.000,00	30.000.000,00	0,00
1.2.2.01.09	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	34.000.000,00	3.005.332,00	20.235.572,00	13.764.428,00	0,00
1.2.3	PT OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	85.500.000,00	5.166.195,81	26.612.703,01	58.887.296,99	0,00
1.2.3.01	PT FONDOS PROVENIENTES M.A.S. Y AREA SALUD	20.500.000,00	637.650,00	2.660.290,00	17.839.710,00	0,00
1.2.3.01.01	PI SALA CUNA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
1.2.3.01.02	PI INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	12.000.000,00	637.650,00	2.660.290,00	9.339.710,00	0,00
1.2.3.01.03	PI PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00
1.2.3.02	PT INGRESOS HOSPITAL VECINAL	53.000.000,00	4.528.545,81	23.952.413,01	29.047.586,99	0,00
1.2.3.02.01	PI PRESTACIONES MEDICAS HOSPITALARIAS	6.000.000,00	405.000,00	2.114.580,00	3.885.420,00	0,00
1.2.3.02.02	PI INGRESOS OBRAS SOCIALES	40.000.000,00	3.710.010,81	19.339.177,01	20.660.822,99	0,00
1.2.3.02.03	PI PROGRAMA SUMAR	5.000.000,00	413.535,00	2.498.656,00	2.501.344,00	0,00
1.2.3.02.04	PI ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
1.2.3.03	PT DESARROLLO ECONÓMICO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
1.2.3.03.01	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES, OFICIOS Y TECNO	12.000.000,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	566.800.000,00	44.523.464,26	448.662.109,30	372.422.485,57	254.284.594,87
Transporte		4.973.594.000,00	452.064.923,05	2.532.767.579,44	2.502.046.450,04	61.220.029,48



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 13/08/2025

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
2.1	PT USO DEL CREDITO	389.300.000,00	41.735.892,23	49.371.162,20	339.928.837,80	0,00
2.1.1	PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
2.1.1.01	PI PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00
2.1.2	PT DE OTRAS INSTITUCIONES Y/U ORG. MUL. DE CREDITO	388.500.000,00	41.735.892,23	49.371.162,20	339.128.837,80	0,00
2.1.2.01	PI BONO NACION ARGENTINA	10.000.000,00	43.918,10	311.271,92	9.688.728,08	0,00
2.1.2.02	PI FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	18.700.000,00	1.691.974,13	9.059.890,28	9.640.109,72	0,00
2.1.2.03	PI VIVIENDAS SOCIALES	7.600.000,00	0,00	0,00	7.600.000,00	0,00
2.1.2.04	PI OTROS APORTES NACIONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00
2.1.2.05	PI OBRAS REDES AGUA,GAS,CLOACAS,DESAG Y ALUMB.P.	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00
2.1.2.06	PI FONDO COMPLEMENTARIO OBRAS (FOCOM)	230.000.000,00	0,00	0,00	230.000.000,00	0,00
2.1.2.07	PI FONDO PERMANENTE FINANCIACION (FOPEFI)	100.000.000,00	40.000.000,00	40.000.000,00	60.000.000,00	0,00
2.1.2.08	PI FONDO EJECUCION REDES DOMICILIARIAS (FRIG)	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
2.1.2.09	PI FONDO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00
2.1.2.10	PI FONDO DE PROTECCION AMBIENTAL PCIAL.(FOPAP)	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.2	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	19.500.000,00	773.872,03	4.201.630,38	15.298.369,62	0,00
2.2.1	PT REEMBOLSO DE PRESTAMOS	12.800.000,00	0,00	0,00	12.800.000,00	0,00
2.2.1.01	PT DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS	12.800.000,00	0,00	0,00	12.800.000,00	0,00
2.2.1.01.01	PI APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.2.1.01.02	PI FONDO PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	6.800.000,00	0,00	0,00	6.800.000,00	0,00
2.2.1.01.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00
2.2.2	PT DE OTROS PRESTAMOS	6.700.000,00	773.872,03	4.201.630,38	2.498.369,62	0,00
2.2.2.01	PI DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	6.200.000,00	773.872,03	4.201.630,38	1.998.369,62	0,00
2.2.2.02	PI DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3	PT VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	28.000.000,00	2.013.700,00	13.732.300,00	14.267.700,00	0,00
2.3.1	PT BIENES MUEBLES	27.000.000,00	2.013.700,00	13.732.300,00	13.267.700,00	0,00
2.3.1.01	PI HERRAMIENTAS MAQUINAS Y EQUIPOS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.02	PI MUEBLES DE OFICINA MAQUINAS, ETC.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.1.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE VEHIC. CAMIONES, ETC.	500.000,00	8.500,00	17.000,00	483.000,00	0,00
2.3.1.04	PI VENTA LICENCIAS DE CONDUCIR Y RENOVACION	25.000.000,00	2.005.200,00	13.715.300,00	11.284.700,00	0,00
2.3.1.05	PI OTRAS VENTAS	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00
2.3.2	PT BIENES INMUEBLES	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.3.2.01	PI TERRENOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00
2.4	PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL	130.000.000,00	0,00	381.357.016,72	2.927.578,15	254.284.594,87
2.4.1	PT EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	130.000.000,00	0,00	381.357.016,72	2.927.578,15	254.284.594,87
2.4.1.01	PI CAJA	5.000.000,00	0,00	2.072.421,85	2.927.578,15	0,00
2.4.1.02	PI BANCO CTA. CTE. CAJA DE AHORRO, PLAZO FIJO, FCI	125.000.000,00	0,00	379.284.594,87	0,00	254.284.594,87
3	PT NO CLASIFICADOS	450.700.000,00	36.416.151,63	261.094.820,19	189.605.179,81	0,00
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	450.700.000,00	36.416.151,63	261.094.820,19	189.605.179,81	0,00
3.1.1	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00
3.1.1.01	PI FONDO DE REPARO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
3.1.1.02	PI GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00
3.1.2	PT OTRAS CAUSAS	416.300.000,00	34.337.669,21	243.630.524,95	172.669.475,05	0,00
3.1.2.01	PI RETENCION JUBILACION APORTE PERSONAL	295.000.000,00	24.144.624,96	171.973.417,06	123.026.582,94	0,00
Transporte		5.835.594.000,00	520.733.012,27	3.153.403.105,80	2.997.695.518,55	315.504.624,35



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS

Fecha Impresión: 13/08/2025

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO EN PERIODO	RECAUDADO ACUMULADO	RECAUDADO EN MENOS	RECAUDADO EN MAS
3.1.2.02	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	118.000.000,00	9.950.666,10	70.479.249,67	47.520.750,33	0,00
3.1.2.03	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	3.300.000,00	242.378,15	1.177.858,22	2.122.141,78	0,00
3.1.3	PT OTRAS RETENCIONES	34.200.000,00	2.078.482,42	17.464.295,24	16.735.704,76	0,00
3.1.3.01	PI APORTE SINDICAL	18.000.000,00	863.242,59	6.320.246,56	11.679.753,44	0,00
3.1.3.02	PI DEVOLUCION ADELANTO DE SUELDO	15.000.000,00	1.215.239,83	11.144.048,68	3.855.951,32	0,00
3.1.3.03	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00
TOTAL		5.991.094.000,00	533.004.538,94	3.242.524.508,93	3.064.074.115,42	315.504.624,35



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.968.394.000,00	319.467.521,80	2.118.671.260,33	1.849.722.739,67	310.753.842,82	2.106.582.976,70	346.861.640,58	2.091.530.943,39
1.1	PT FUNCIONAMIENTO	2.978.494.000,00	235.357.121,01	1.540.405.226,68	1.438.088.773,32	232.895.646,41	1.537.189.062,58	261.745.880,12	1.524.417.281,08
1.1.01	PT PERSONAL	1.875.694.000,00	153.071.570,81	975.975.659,61	899.718.340,39	153.071.570,81	975.975.659,61	153.100.776,05	975.975.659,61
1.1.01.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL PERMANENTE	1.413.894.000,00	121.556.630,68	735.375.398,66	678.518.601,34	121.556.630,68	735.375.398,66	121.556.630,68	735.375.398,66
1.1.01.01.1	PT SUELDOS BASICOS	589.294.000,00	44.249.559,30	287.186.090,43	302.107.909,57	44.249.559,30	287.186.090,43	44.249.559,30	287.186.090,43
1.1.01.01.1.01	PT AUTORIDADES SUPERIORES, HCD Y HTC	144.294.000,00	10.259.400,09	58.002.668,57	86.291.331,43	10.259.400,09	58.002.668,57	10.259.400,09	58.002.668,57
1.1.01.01.1.01.01	PI INTENDENTE	23.700.000,00	2.251.069,20	11.832.253,82	11.867.746,18	2.251.069,20	11.832.253,82	2.251.069,20	11.832.253,82
1.1.01.01.1.01.02	PI SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO. EJECUTIVO	37.594.000,00	3.622.871,66	19.000.582,79	18.593.417,21	3.622.871,66	19.000.582,79	3.622.871,66	19.000.582,79
1.1.01.01.1.01.03	PI CONCEJALES H.C.DELIBERANTE	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.04	PI MIEMBROS H.T. CUENTAS	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.05	PI DIRECTOR Y COORDINADORA DE SALUD	26.000.000,00	2.569.172,84	14.309.011,75	11.690.988,25	2.569.172,84	14.309.011,75	2.569.172,84	14.309.011,75
1.1.01.01.1.01.06	PI DIRECTOR DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION	11.500.000,00	142.075,21	4.991.070,16	6.508.929,84	142.075,21	4.991.070,16	142.075,21	4.991.070,16
1.1.01.01.1.01.07	PI DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	9.000.000,00	880.510,46	4.036.884,79	4.963.115,21	880.510,46	4.036.884,79	880.510,46	4.036.884,79
1.1.01.01.1.01.08	PI JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	11.500.000,00	0,00	0,00	11.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.09	PI SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.1.01.10	PI SECRETARIA H. C. D	7.500.000,00	793.700,72	3.832.865,26	3.667.134,74	793.700,72	3.832.865,26	793.700,72	3.832.865,26
1.1.01.01.1.02	PT PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	445.000.000,00	33.990.159,21	229.183.421,86	215.816.578,14	33.990.159,21	229.183.421,86	33.990.159,21	229.183.421,86
1.1.01.01.1.02.01	PI SUELDOS BASICOS	445.000.000,00	33.990.159,21	229.183.421,86	215.816.578,14	33.990.159,21	229.183.421,86	33.990.159,21	229.183.421,86
1.1.01.01.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	436.700.000,00	42.296.241,85	239.143.068,27	197.556.931,73	42.296.241,85	239.143.068,27	42.296.241,85	239.143.068,27
1.1.01.01.2.01	PI GASTOS DE REPRESENTACION	31.000.000,00	3.193.591,04	18.149.259,23	12.850.740,77	3.193.591,04	18.149.259,23	3.193.591,04	18.149.259,23
1.1.01.01.2.02	PI PREMIOS AL PERSONAL	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.01.2.03	PI ANTIGUEDAD	180.000.000,00	18.914.165,07	112.368.102,08	67.631.897,92	18.914.165,07	112.368.102,08	18.914.165,07	112.368.102,08
1.1.01.01.2.04	PI TITULO	37.000.000,00	3.920.697,49	23.020.389,90	13.979.610,10	3.920.697,49	23.020.389,90	3.920.697,49	23.020.389,90
1.1.01.01.2.05	PI RESPONSABILIDAD JERARQUICA	28.000.000,00	2.196.742,56	12.821.001,87	15.178.998,13	2.196.742,56	12.821.001,87	2.196.742,56	12.821.001,87
1.1.01.01.2.06	PI RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	24.500.000,00	926.812,02	5.667.928,07	18.832.071,93	926.812,02	5.667.928,07	926.812,02	5.667.928,07
1.1.01.01.2.07	PI HORARIO ROTATIVO	18.000.000,00	1.316.322,79	8.488.350,23	9.511.649,77	1.316.322,79	8.488.350,23	1.316.322,79	8.488.350,23
1.1.01.01.2.08	PI SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	28.900.000,00	3.820.627,39	17.441.708,95	11.458.291,05	3.820.627,39	17.441.708,95	3.820.627,39	17.441.708,95
1.1.01.01.2.09	PI QUEBRANTO DE CAJA	1.000.000,00	70.689,10	407.596,32	592.403,68	70.689,10	407.596,32	70.689,10	407.596,32
1.1.01.01.2.10	PI OTROS SUPLEMENTOS	32.000.000,00	3.471.813,14	14.738.348,94	17.261.651,06	3.471.813,14	14.738.348,94	3.471.813,14	14.738.348,94
1.1.01.01.2.11	PI RESPONSABILIDAD TECNICA	54.500.000,00	4.464.781,25	26.040.382,68	28.459.617,32	4.464.781,25	26.040.382,68	4.464.781,25	26.040.382,68
1.1.01.01.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	88.200.000,00	0,00	42.242.932,07	45.957.067,93	0,00	42.242.932,07	0,00	42.242.932,07
1.1.01.01.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	88.200.000,00	0,00	42.242.932,07	45.957.067,93	0,00	42.242.932,07	0,00	42.242.932,07
1.1.01.01.4	PT APORTES PATRONALES	297.700.000,00	35.010.829,53	166.726.861,85	130.973.138,15	35.010.829,53	166.726.861,85	35.010.829,53	166.726.861,85
1.1.01.01.4.01	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERSONAL PERMANENTE	184.500.000,00	19.996.766,54	99.276.570,32	85.223.429,68	19.996.766,54	99.276.570,32	19.996.766,54	99.276.570,32
1.1.01.01.4.02	PI APROSS. APORTE PATRONAL	58.700.000,00	8.352.886,99	33.902.119,47	24.797.880,53	8.352.886,99	33.902.119,47	8.352.886,99	33.902.119,47
1.1.01.01.4.03	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART.	54.500.000,00	6.661.176,00	33.548.172,06	20.951.827,94	6.661.176,00	33.548.172,06	6.661.176,00	33.548.172,06
1.1.01.01.5	PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	76.446,04	1.923.553,96	0,00	76.446,04	0,00	76.446,04
1.1.01.01.5.01	PI PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	2.000.000,00	0,00	76.446,04	1.923.553,96	0,00	76.446,04	0,00	76.446,04
1.1.01.02	PT PERSONAL TEMPORARIO	306.100.000,00	26.637.391,09	136.173.524,15	169.926.475,85	26.637.391,09	136.173.524,15	26.637.391,09	136.173.524,15
1.1.01.02.1	PT RETRIBUCIONES	150.200.000,00	20.575.653,52	56.571.748,92	93.628.251,08	20.575.653,52	56.571.748,92	20.575.653,52	56.571.748,92
1.1.01.02.1.01	PI PERSONAL CONTRATADO	150.000.000,00	20.575.653,52	56.571.748,92	93.428.251,08	20.575.653,52	56.571.748,92	20.575.653,52	56.571.748,92
1.1.01.02.1.02	PI PERSONAL JORNALIZADO EN TAREAS DE CONSERVAC. Y MAN	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.02.2	PT ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	38.600.000,00	2.371.052,58	13.424.501,43	25.175.498,57	2.371.052,58	13.424.501,43	2.371.052,58	13.424.501,43
1.1.01.02.2.01	PI ANTIGUEDAD Y OTROS SUPLEMENTOS	11.600.000,00	693.100,08	2.296.167,20	9.303.832,80	693.100,08	2.296.167,20	693.100,08	2.296.167,20
	Transporte	1.575.694.000,00	142.825.384,28	794.243.314,78	781.450.685,22	142.825.384,28	794.243.314,78	142.825.384,28	794.243.314,78



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.01.02.2.02	PI TITULO PERSONAL CONTRATADO	19.500.000,00	1.677.952,50	10.284.902,29	9.215.097,71	1.677.952,50	10.284.902,29	1.677.952,50	10.284.902,29
1.1.01.02.2.03	PI RIESGO E INSALUBRIDAD PERS. TEMP.	7.500.000,00	0,00	843.431,94	6.656.568,06	0,00	843.431,94	0,00	843.431,94
1.1.01.02.3	PT SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	23.500.000,00	0,00	14.504.099,47	8.995.900,53	0,00	14.504.099,47	0,00	14.504.099,47
1.1.01.02.3.01	PI AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	23.500.000,00	0,00	14.504.099,47	8.995.900,53	0,00	14.504.099,47	0,00	14.504.099,47
1.1.01.02.4	PT APORTE PATRONAL PERS. TEMPORARIO	93.800.000,00	3.690.684,99	51.673.174,33	42.126.825,67	3.690.684,99	51.673.174,33	3.690.684,99	51.673.174,33
1.1.01.02.4.01	PI SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO Y ART PERS. TEMP.	19.000.000,00	2.379.541,79	12.207.961,89	6.792.038,11	2.379.541,79	12.207.961,89	2.379.541,79	12.207.961,89
1.1.01.02.4.02	PI APORTE PATRONAL JUBILACION PERS. TEMP.	54.800.000,00	0,00	28.948.543,42	25.851.456,58	0,00	28.948.543,42	0,00	28.948.543,42
1.1.01.02.4.03	PI APROSS. APORTE PATRONAL PERS. TEMP	20.000.000,00	1.311.143,20	10.516.669,02	9.483.330,98	1.311.143,20	10.516.669,02	1.311.143,20	10.516.669,02
1.1.01.03	PI SALARIO FAMILIAR	55.000.000,00	4.293.185,06	30.305.389,22	24.694.610,78	4.293.185,06	30.305.389,22	4.293.185,06	30.305.389,22
1.1.01.04	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.01.05	PI ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	37.200.000,00	0,00	31.431.947,85	5.768.052,15	0,00	31.431.947,85	29.205,24	31.431.947,85
1.1.01.06	PI ASIGNACION POR VACACIONES	43.500.000,00	584.363,98	42.689.399,73	810.600,27	584.363,98	42.689.399,73	584.363,98	42.689.399,73
1.1.02	PT BIENES DE CONSUMO	328.100.000,00	9.432.380,25	125.714.490,55	202.385.509,45	9.472.725,65	125.039.246,45	18.375.376,32	123.884.337,45
1.1.02.01	PI RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	16.000.000,00	624.960,07	4.106.978,81	11.893.021,19	585.960,07	4.067.978,81	631.721,07	3.897.778,81
1.1.02.02	PI INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	35.500.000,00	3.426.926,00	18.893.926,00	16.606.074,00	3.194.796,00	18.651.596,00	2.817.796,00	18.016.996,00
1.1.02.03	PI ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	8.000.000,00	392.950,00	3.184.590,04	4.815.409,96	392.950,00	3.184.590,04	440.670,00	3.184.590,04
1.1.02.04	PI UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	22.000.000,00	174.950,00	7.604.232,76	14.395.767,24	245.070,00	7.604.232,76	286.070,00	7.604.232,76
1.1.02.05	PI COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	90.000.000,00	2.473.612,75	48.766.660,42	41.233.339,58	2.452.362,75	48.736.760,42	7.842.794,30	48.559.141,42
1.1.02.06	PI REPUESTOS EN GENERAL	47.000.000,00	540.019,84	16.332.823,88	30.667.176,12	985.701,14	16.316.198,68	4.533.648,64	16.176.858,68
1.1.02.07	PI ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	16.300.000,00	70.000,00	2.862.802,00	13.437.198,00	70.000,00	2.862.802,00	89.200,00	2.862.802,00
1.1.02.08	PI ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.09	PI MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	27.900.000,00	1.142.999,78	8.739.709,31	19.160.290,69	986.633,88	8.526.577,41	1.107.433,88	8.526.577,41
1.1.02.10	PI OTROS BIENES DE CONSUMO	11.500.000,00	19.200,00	293.475,67	11.206.524,33	0,00	274.275,67	0,00	274.275,67
1.1.02.11	PI DEUDAS DE BIENES Y CONSUMOS DE EJ. ANTERIORES	10.500.000,00	0,00	10.287.756,18	212.243,82	0,00	10.252.666,18	0,00	10.252.666,18
1.1.02.12	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	22.000.000,00	0,00	0,00	22.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.13	PI GASTOS CONSUMO H.C.D.	4.000.000,00	7.830,01	231.120,01	3.768.879,99	7.830,01	231.120,01	7.830,01	231.120,01
1.1.02.14	PI GASTOS CONSUMO H.T.C.	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.02.15	PI GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	15.000.000,00	558.931,80	4.410.415,47	10.589.584,53	551.421,80	4.330.448,47	618.212,42	4.297.298,47
1.1.03	PT SERVICIOS	774.700.000,00	72.853.169,95	438.715.076,52	335.984.923,48	70.351.349,95	436.174.156,52	90.269.727,75	424.557.284,02
1.1.03.01	PT SERV. COMUNICACIONES TEL. POST. Y TELEG.	7.300.000,00	0,00	324.270,00	6.975.730,00	0,00	324.270,00	0,00	324.270,00
1.1.03.01.1	PI COMUNICACIONES TELEFONICAS	3.400.000,00	0,00	8.500,00	3.391.500,00	0,00	8.500,00	0,00	8.500,00
1.1.03.01.2	PI SERVICIOS POSTALES	3.900.000,00	0,00	315.770,00	3.584.230,00	0,00	315.770,00	0,00	315.770,00
1.1.03.02	PI ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	42.000.000,00	3.644.185,58	22.692.001,87	19.307.998,13	3.644.185,58	22.692.001,87	5.763.938,38	22.692.001,87
1.1.03.03	PI ALQUILERES VARIOS	6.900.000,00	186.340,00	5.967.620,00	932.380,00	186.340,00	5.967.620,00	186.340,00	5.967.620,00
1.1.03.04	PI ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	63.600.000,00	2.229.927,53	22.502.897,25	41.097.102,75	2.229.927,53	22.502.897,25	3.744.527,53	22.502.897,25
1.1.03.05	PI COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	17.000.000,00	2.610.468,10	15.136.625,37	1.863.374,63	2.610.468,10	15.136.625,37	2.610.468,10	15.136.625,37
1.1.03.06	PI GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	13.000.000,00	2.272.926,60	7.474.428,70	5.525.571,30	2.272.926,60	7.474.428,70	2.580.426,60	7.458.428,70
1.1.03.07	PI CONSERVACION Y REPARACIONES	35.000.000,00	4.694.000,00	28.299.099,99	6.700.900,01	4.694.000,00	28.299.099,99	314.000,00	19.730.599,99
1.1.03.08	PI HOMENAJES Y CORTESIA	6.400.000,00	165.520,00	1.887.186,97	4.512.813,03	40.000,00	1.761.666,97	40.000,00	1.761.666,97
1.1.03.09	PI PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.10	PI PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000.000,00	752.000,00	4.788.000,00	212.000,00	752.000,00	4.788.000,00	1.984.000,00	4.788.000,00
1.1.03.11	PI SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	45.000.000,00	5.334.700,00	23.001.371,00	21.998.629,00	2.944.700,00	20.611.371,00	3.658.700,00	20.369.371,00
1.1.03.12	PI ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	116.000.000,00	19.451.524,28	96.917.058,15	19.082.941,85	19.451.524,28	96.917.058,15	38.130.574,68	96.917.058,15
1.1.03.13	PI VIATICOS Y MOVILIDAD	4.000.000,00	0,00	264.317,15	3.735.682,85	0,00	264.317,15	0,00	264.317,15
Transporte		2.566.394.000,00	203.845.543,15	1.330.945.026,61	1.235.448.973,39	201.370.368,55	1.327.754.262,51	230.489.127,66	1.317.772.853,51



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.1.03.14	PI PASAJES, FLETES Y ACARREOS	5.900.000,00	927.897,19	4.816.473,88	1.083.526,12	927.897,19	4.816.473,88	986.597,19	4.816.473,88
1.1.03.15	PI GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	2.100.000,00	0,00	220.435,03	1.879.564,97	0,00	220.435,03	0,00	220.435,03
1.1.03.16	PI GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	2.700.000,00	0,00	1.407.163,77	1.292.836,23	0,00	1.407.163,77	0,00	1.407.163,77
1.1.03.17	PI OTROS SERVICIOS	35.200.000,00	0,00	1.591.840,00	33.608.160,00	0,00	1.591.840,00	0,00	1.591.840,00
1.1.03.18	PI DEUDA POR SERVICIOS EJERC. ANTERIORES	39.800.000,00	0,00	36.834.595,03	2.965.404,97	0,00	36.834.595,03	0,00	36.677.595,03
1.1.03.19	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	36.000.000,00	0,00	0,00	36.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.20	PI GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	500.000,00	0,00	90.000,00	410.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
1.1.03.21	PI HONORARIOS VARIOS	15.000.000,00	1.173.616,54	6.768.157,54	8.231.842,46	1.173.616,54	6.768.157,54	1.173.616,54	6.131.157,54
1.1.03.22	PI GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	146.000.000,00	19.477.400,50	111.072.126,50	34.927.873,50	19.477.400,50	111.072.126,50	18.717.428,00	109.942.154,00
1.1.03.23	PI GASTOS POR GESTION DE COBRANZA	4.400.000,00	28.652,03	2.833.984,49	1.566.015,51	28.652,03	2.833.984,49	28.652,03	2.833.984,49
1.1.03.24	PI HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	12.400.000,00	1.451.187,50	8.656.187,48	3.743.812,52	1.451.187,50	8.656.187,48	1.451.187,50	8.656.187,48
1.1.03.25	PI GASTOS SERVICIOS H.T.C.	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.03.26	PI GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	18.000.000,00	314.257,59	3.558.453,90	14.441.546,10	314.257,59	3.558.453,90	517.554,69	3.558.453,90
1.1.03.27	PI SERVICIOS VARIOS	46.000.000,00	5.510.000,00	16.407.750,00	29.592.250,00	5.510.000,00	16.407.750,00	5.730.000,00	15.557.750,00
1.1.03.28	PI GASTOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	45.000.000,00	2.427.366,51	14.118.293,45	30.881.706,55	2.427.366,51	14.118.293,45	2.427.366,51	14.118.293,45
1.1.03.29	PI GASTOS INSPECCION SANITARIA ANIMAL	3.000.000,00	201.200,00	1.084.739,00	1.915.261,00	214.900,00	1.059.339,00	224.350,00	1.042.939,00
1.2	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	9.400.000,00	843.915,49	6.859.772,47	2.540.227,53	843.915,49	6.859.772,47	843.915,49	6.859.772,47
1.2.04	PT INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	9.400.000,00	843.915,49	6.859.772,47	2.540.227,53	843.915,49	6.859.772,47	843.915,49	6.859.772,47
1.2.04.01	PT OTRAS ENTIDADES	9.400.000,00	843.915,49	6.859.772,47	2.540.227,53	843.915,49	6.859.772,47	843.915,49	6.859.772,47
1.2.04.01.1	PI INTERESES BANCARIOS	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.04.01.2	PI GASTOS BANCARIOS	7.500.000,00	843.915,49	6.859.772,47	640.227,53	843.915,49	6.859.772,47	843.915,49	6.859.772,47
1.2.04.01.3	PI REGARGOS, PUNITORIOS Y MULTAS	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3	PT TRANSFERENCIAS	980.500.000,00	83.266.485,30	571.406.261,18	409.093.738,82	77.014.280,92	562.534.141,65	84.271.844,97	560.253.889,84
1.3.05	PT TRANSFERENCIAS P.FINANCIAR EROG. CORRIENTES	980.500.000,00	83.266.485,30	571.406.261,18	409.093.738,82	77.014.280,92	562.534.141,65	84.271.844,97	560.253.889,84
1.3.05.01	PT AL SECTOR PUBLICO	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1	PT AL SECTOR PUB. AP. ENTE INTERCOMUNAL S.E.	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.01.1.01	PI APOORTE A LA COMUNIDAD REGIONAL	500.000,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02	PT AL SECTOR PRIVADO	980.000.000,00	83.266.485,30	571.406.261,18	408.593.738,82	77.014.280,92	562.534.141,65	84.271.844,97	560.253.889,84
1.3.05.02.1	PI ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	42.000.000,00	2.550.828,43	11.577.992,01	30.422.007,99	1.964.638,43	10.828.752,01	1.974.988,43	10.798.752,01
1.3.05.02.2	PI MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	9.500.000,00	229.351,20	1.270.677,26	8.229.322,74	76.072,02	1.004.832,49	59.568,48	960.033,95
1.3.05.02.3	PI SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	5.000.000,00	0,00	1.214.000,00	3.786.000,00	0,00	1.214.000,00	0,00	1.214.000,00
1.3.05.02.4	PT SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	189.300.000,00	11.379.557,76	94.452.017,05	94.847.982,95	9.874.169,86	92.745.017,05	13.853.162,78	92.084.197,05
1.3.05.02.4.01	PI SUB.BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	12.000.000,00	551.706,03	5.243.251,09	6.756.748,91	551.706,03	5.243.251,09	551.706,03	5.243.251,09
1.3.05.02.4.02	PI SUBSIDIOS ESCUELAS LOCALES	8.000.000,00	500.000,00	3.115.025,00	4.884.975,00	500.000,00	3.115.025,00	266.656,10	2.615.025,00
1.3.05.02.4.03	PI CENTRO CULTURAL CENTENARIO	30.000.000,00	3.525.160,45	16.611.546,13	13.388.453,87	3.599.144,35	16.611.546,13	4.306.077,35	16.468.726,13
1.3.05.02.4.04	PI BECAS ESTUDIANTES	5.000.000,00	405.000,00	1.620.000,00	3.380.000,00	405.000,00	1.620.000,00	405.000,00	1.620.000,00
1.3.05.02.4.05	PI SUBSIDIOS VARIOS	24.000.000,00	1.795.721,28	18.999.674,61	5.000.325,39	1.795.721,28	18.999.674,61	4.111.484,88	18.999.674,61
1.3.05.02.4.06	PI SUBSIDIOS REINTEGRABLES	16.200.000,00	0,00	14.765.000,00	1.435.000,00	0,00	14.765.000,00	450.000,00	14.765.000,00
1.3.05.02.4.07	PI PROGRAMA EMPRENDIENTOS SOCIALES	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.08	PI PROGRAMA PARA LA DIVERTUD Y LA MUJER	1.800.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.09	PI CENMA (ESC. ADULTOS)	7.500.000,00	157.380,00	760.177,50	6.739.822,50	157.380,00	760.177,50	139.380,00	742.177,50
1.3.05.02.4.10	PI PROGRAMA MUNICIP. DE ASISTENCIA PRIMARIA	11.500.000,00	2.872.800,00	7.313.100,00	4.186.900,00	1.360.800,00	5.801.100,00	1.360.800,00	5.801.100,00
1.3.05.02.4.11	PI EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	30.000.000,00	740.500,00	20.925.961,95	9.074.038,05	836.500,00	20.925.961,95	1.594.140,22	20.925.961,95
1.3.05.02.4.12	PI GASTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y RECREACION	13.000.000,00	195.290,00	330.318,77	12.669.681,23	31.918,20	135.318,77	31.918,20	135.318,77
Transporte		3.206.394.000,00	249.724.773,89	1.651.011.723,47	1.555.382.276,53	245.018.442,21	1.645.073.474,60	277.841.515,30	1.631.566.074,56



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
1.3.05.02.4.13	PI DISCAPACIDAD	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.14	PI DEVOLUCIONES VARIAS	6.000.000,00	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.15	PI OTRAS TRANSFERENCIAS	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.16	PI PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	3.500.000,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.17	PI FOMMEP	2.500.000,00	156.000,00	1.407.962,00	1.092.038,00	156.000,00	1.407.962,00	156.000,00	1.407.962,00
1.3.05.02.4.18	PI PARTICIPACION CIUDADANA	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.4.19	PI PROGRAMA BECAS CLUBES AL FRENTE	5.800.000,00	480.000,00	3.360.000,00	2.440.000,00	480.000,00	3.360.000,00	480.000,00	3.360.000,00
1.3.05.02.5	PT M.A.S.	734.200.000,00	69.106.747,91	462.891.574,86	271.308.425,14	65.099.400,61	456.741.540,10	68.384.125,28	455.196.906,83
1.3.05.02.5.01	PI CENTRO DE APOYO AL NIÑO Y A LA FAMILIA (SALA CUNA)	25.000.000,00	2.634.676,10	20.492.881,77	4.507.118,23	2.631.772,80	19.999.719,47	3.032.518,10	19.849.899,47
1.3.05.02.5.02	PI OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	90.000.000,00	9.498.343,22	54.052.494,98	35.947.505,02	9.472.695,22	53.916.576,98	10.469.670,39	52.976.906,24
1.3.05.02.5.03	PI FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	235.000.000,00	28.781.600,00	201.294.300,00	33.705.700,00	28.781.600,00	201.294.300,00	28.781.600,00	201.294.300,00
1.3.05.02.5.04	PI MICROEMPREDIMIENTOS	1.000.000,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.05	PI ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	4.500.000,00	244.200,00	275.226,84	4.224.773,16	244.200,00	275.226,84	244.200,00	275.226,84
1.3.05.02.5.06	PI PROGRAMAS DE BECAS LABORALES	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.07	PI PROGRAMA PAICOR	290.000.000,00	24.734.419,48	142.167.176,24	147.832.823,76	20.672.823,48	138.012.646,24	22.487.452,98	137.909.296,24
1.3.05.02.5.08	PI CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.05.02.5.09	PI DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	30.000.000,00	0,00	26.082.456,98	3.917.543,02	0,00	24.716.032,52	0,00	24.366.439,99
1.3.05.02.5.10	PI CENTRO DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE ADICCIONES	2.500.000,00	84.828,58	751.590,71	1.748.409,29	167.628,58	751.590,71	224.005,58	749.390,71
1.3.05.02.5.11	PI CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIONES,OFICIOS Y TECNO	12.000.000,00	214.488,53	1.081.911,34	10.918.088,66	214.488,53	1.081.911,34	230.486,23	1.081.911,34
1.3.05.02.5.12	PI PROGRAMA AUXILIARES ESCOLARES	24.000.000,00	2.873.872,00	16.616.736,00	7.383.264,00	2.873.872,00	16.616.736,00	2.873.872,00	16.616.736,00
1.3.05.02.5.13	PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200.000,00	40.320,00	76.800,00	123.200,00	40.320,00	76.800,00	40.320,00	76.800,00
2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.562.000.000,00	164.377.983,00	770.069.660,65	791.930.339,35	106.105.585,40	708.610.746,65	110.890.327,60	703.955.876,65
2.1	PT INVERSION FISICA	1.369.500.000,00	158.453.781,08	637.410.122,00	732.089.878,00	100.181.383,48	575.951.208,00	104.966.125,84	571.296.338,00
2.1.07	PT BIENES DE CAPITAL	254.800.000,00	1.380.975,00	198.103.816,94	56.696.183,06	1.702.975,00	198.103.816,94	3.203.025,00	198.103.816,94
2.1.07.01	PI MAQUINARIAS Y EQUIPOS	176.000.000,00	0,00	175.343.705,02	656.294,98	322.000,00	175.343.705,02	322.000,00	175.343.705,02
2.1.07.02	PI MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6.800.000,00	0,00	0,00	6.800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.03	PI MEDIOS DE TRANSPORTE	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.04	PI TERRENO P/VIVIENDAS	30.000.000,00	0,00	0,00	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.07.05	PI OTROS BIENES DE CAPITAL	40.000.000,00	1.380.975,00	22.760.111,92	17.239.888,08	1.380.975,00	22.760.111,92	2.881.025,00	22.760.111,92
2.1.08	PT TRABAJOS PUBLICOS	1.114.700.000,00	157.072.806,08	439.306.305,06	675.393.694,94	98.478.408,48	377.847.391,06	101.763.100,84	373.192.521,06
2.1.08.01	PT POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	771.200.000,00	149.398.418,43	312.684.242,69	458.515.757,31	91.193.058,23	251.719.625,69	94.398.050,59	247.119.217,69
2.1.08.01.1	PT POR ADMINISTRACION	771.200.000,00	149.398.418,43	312.684.242,69	458.515.757,31	91.193.058,23	251.719.625,69	94.398.050,59	247.119.217,69
2.1.08.01.1.01	PI CANALES DE DESAGUE	8.200.000,00	0,00	0,00	8.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.02	PI ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM,	150.000.000,00	1.600.346,00	29.707.074,87	120.292.925,13	707.916,80	28.789.893,87	4.340.591,80	28.439.293,87
2.1.08.01.1.03	PI FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	45.000.000,00	6.902.279,82	22.393.422,38	22.606.577,62	6.799.751,82	22.284.389,38	6.799.751,82	22.284.389,38
2.1.08.01.1.04	PI OBRAS DIVERSAS	200.000.000,00	77.827.796,25	121.753.185,42	78.246.814,58	77.827.796,25	121.753.185,42	77.010.269,84	119.113.185,42
2.1.08.01.1.05	PI MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	12.000.000,00	0,00	1.092.700,00	10.907.300,00	0,00	1.092.700,00	0,00	1.092.700,00
2.1.08.01.1.06	PI MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	15.000.000,00	500.840,00	1.513.085,43	13.486.914,57	500.840,00	1.513.085,43	590.840,00	1.513.085,43
2.1.08.01.1.07	PI PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.08	PI REPARACION PAVIMENTO	15.000.000,00	0,00	0,00	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.09	PI PARQUE INDUSTRIAL	100.000.000,00	58.090.403,00	71.423.339,28	28.576.660,72	880.000,00	11.484.936,28	308.000,00	10.912.936,28
2.1.08.01.1.10	PI OBRA GAS NATURAL	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.11	PI OBRA CLOACAS	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.12	PI OBRA CORDON CUNETA	135.000.000,00	4.476.753,36	64.801.435,31	70.198.564,69	4.476.753,36	64.801.435,31	5.348.597,13	63.763.627,31
Transporte		4.929.394.000,00	470.246.915,23	2.629.459.319,96	2.299.934.680,04	403.649.876,05	2.556.406.419,33	444.462.716,17	2.536.753.978,02



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS

Período: 01/07/2025 al 31/07/2025

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	CREDITO DISPONIBLE	ORDENADO A PAGAR EN PER.	ORDENADO A PAGAR ACUM.	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO
2.1.08.01.1.13	PI MANTENIMIENTO CALLES	45.000.000,00	0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.01.1.14	PI OBRA LOTEADO, DIST. AGUA CTE, ALUMBRADO PUBL. Y E.E.	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA Y/O NACION	343.500.000,00	7.674.387,65	126.622.062,37	216.877.937,63	7.285.350,25	126.127.765,37	7.365.050,25	126.073.303,37
2.1.08.02.1	PT POR CUENTA DE LA PROVINCIA	293.500.000,00	7.674.387,65	105.031.062,37	188.468.937,63	7.285.350,25	104.536.765,37	7.365.050,25	104.482.303,37
2.1.08.02.1.01	PI REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	70.500.000,00	311.824,00	25.066.723,77	45.433.276,23	409.259,60	25.058.899,77	469.259,60	25.004.437,77
2.1.08.02.1.02	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	138.000.000,00	486.473,00	36.536.417,99	101.463.582,01	0,00	36.049.944,99	19.700,00	36.049.944,99
2.1.08.02.1.03	PI PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	40.000.000,00	380.000,00	2.089.640,90	37.910.359,10	380.000,00	2.089.640,90	380.000,00	2.089.640,90
2.1.08.02.1.04	PI OBRA GAS NATURAL	45.000.000,00	6.496.090,65	41.338.279,71	3.661.720,29	6.496.090,65	41.338.279,71	6.496.090,65	41.338.279,71
2.1.08.02.2	PT POR CUENTA DE LA NACION	50.000.000,00	0,00	21.591.000,00	28.409.000,00	0,00	21.591.000,00	0,00	21.591.000,00
2.1.08.02.2.01	PI OBRA CORDON CUNETAS	8.000.000,00	0,00	0,00	8.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.02	PI OBRAS VARIAS NACION	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.08.02.2.03	PI OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	22.000.000,00	0,00	21.591.000,00	409.000,00	0,00	21.591.000,00	0,00	21.591.000,00
2.2	PT INVERSION FINANCIERA	91.000.000,00	5.911.591,92	32.315.656,84	58.684.343,16	5.911.591,92	32.315.656,84	5.911.591,92	32.315.656,84
2.2.09	PT VALORES FINANCIEROS	91.000.000,00	5.911.591,92	32.315.656,84	58.684.343,16	5.911.591,92	32.315.656,84	5.911.591,92	32.315.656,84
2.2.09.02	PT PRESTAMOS	91.000.000,00	5.911.591,92	32.315.656,84	58.684.343,16	5.911.591,92	32.315.656,84	5.911.591,92	32.315.656,84
2.2.09.02.2	PT OTROS PRESTAMOS	91.000.000,00	5.911.591,92	32.315.656,84	58.684.343,16	5.911.591,92	32.315.656,84	5.911.591,92	32.315.656,84
2.2.09.02.2.01	PI FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOCALES PROV. CBA.	20.000.000,00	595.277,78	5.125.277,78	14.874.722,22	595.277,78	5.125.277,78	595.277,78	5.125.277,78
2.2.09.02.2.02	PI APOORTE 2% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	50.000.000,00	3.351.031,01	14.409.179,01	35.590.820,99	3.351.031,01	14.409.179,01	3.351.031,01	14.409.179,01
2.2.09.02.2.03	PI PROGRAMA MÁS VIDA DIGNA	5.000.000,00	73.553,38	385.220,23	4.614.779,77	73.553,38	385.220,23	73.553,38	385.220,23
2.2.09.02.2.04	PI DEVOLUCION PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA	16.000.000,00	1.891.729,75	12.395.979,82	3.604.020,18	1.891.729,75	12.395.979,82	1.891.729,75	12.395.979,82
2.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	101.500.000,00	12.610,00	100.343.881,81	1.156.118,19	12.610,00	100.343.881,81	12.610,00	100.343.881,81
2.3.10	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA CON:	101.500.000,00	12.610,00	100.343.881,81	1.156.118,19	12.610,00	100.343.881,81	12.610,00	100.343.881,81
2.3.10.01	PT CON ORGANISMOS PROVINCIALES	101.500.000,00	12.610,00	100.343.881,81	1.156.118,19	12.610,00	100.343.881,81	12.610,00	100.343.881,81
2.3.10.01.1	PT POR PRESTAMOS DE OBRAS	500.000,00	12.610,00	88.270,00	411.730,00	12.610,00	88.270,00	12.610,00	88.270,00
2.3.10.01.1.01	PI PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	500.000,00	12.610,00	88.270,00	411.730,00	12.610,00	88.270,00	12.610,00	88.270,00
2.3.10.01.2	PT OTROS	101.000.000,00	0,00	100.255.611,81	744.388,19	0,00	100.255.611,81	0,00	100.255.611,81
2.3.10.01.2.01	PI DEUDA PERSONAL Y OTROS	101.000.000,00	0,00	100.255.611,81	744.388,19	0,00	100.255.611,81	0,00	100.255.611,81
3	PT NO CLASIFICADOS	460.700.000,00	39.782.451,36	259.591.314,59	201.108.685,41	39.782.451,36	259.591.314,59	39.782.451,36	259.591.314,59
3.1	PT CUENTAS DE ORDEN	460.700.000,00	39.782.451,36	259.591.314,59	201.108.685,41	39.782.451,36	259.591.314,59	39.782.451,36	259.591.314,59
3.1.01	PT NO CLASIFICADOS	460.700.000,00	39.782.451,36	259.591.314,59	201.108.685,41	39.782.451,36	259.591.314,59	39.782.451,36	259.591.314,59
3.1.01.01	PT POR TRABAJOS PUBLICOS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.1	PI FONDO DE REPARO	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.01.2	PI GARANTIA DE LICITACIONES	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.02	PT OTRAS CAUSAS	460.500.000,00	39.782.451,36	259.591.314,59	200.908.685,41	39.782.451,36	259.591.314,59	39.782.451,36	259.591.314,59
3.1.01.02.1	PI RETENCION JUBILACION APOORTE PERSONAL	295.000.000,00	23.875.288,84	179.454.239,82	115.545.760,18	23.875.288,84	179.454.239,82	23.875.288,84	179.454.239,82
3.1.01.02.2	PI RETENCION A.P.R.O.S.S.	118.000.000,00	12.206.160,96	58.821.590,47	59.178.409,53	12.206.160,96	58.821.590,47	12.206.160,96	58.821.590,47
3.1.01.02.3	PI RETENCION SEGURO DE VIDA	3.300.000,00	242.378,15	1.824.710,80	1.475.289,20	242.378,15	1.824.710,80	242.378,15	1.824.710,80
3.1.01.02.4	PI APOORTE SINDICAL	18.000.000,00	1.384.839,38	7.726.952,51	10.273.047,49	1.384.839,38	7.726.952,51	1.384.839,38	7.726.952,51
3.1.01.02.5	PI ADELANTOS DE SUELDO	15.000.000,00	2.073.784,03	11.763.820,99	3.236.179,01	2.073.784,03	11.763.820,99	2.073.784,03	11.763.820,99
3.1.01.02.6	PI OTRAS RETENCIONES	1.200.000,00	0,00	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.01.02.7	PI CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		5.991.094.000,00	523.627.956,16	3.148.332.235,57	2.842.761.764,43	456.641.879,58	3.074.785.037,94	497.534.419,70	3.055.078.134,63



RESOLUCIONES EJECUTIVO

RESOLUCION N° 006/2025

VISTO:

Nota ingresada por la Agente **Srta. RODRIGUEZ VALERIA MARIANA DE LOURDES**, DNI N° 32.514.975, con fecha 07 de Julio de 2025, solicitando **RENUNCIAR DE MANERA INDECLINABLE AL TURNO ROTATIVO COMO INSPECTORA MUNICIPAL DE TRANSITO**, y solo cumplir con la jornada laboral de 7 horas diarias, 35 semanales conforme indica Estatuto Municipal Ord. N° 733/2003, Art. 37 Jornada Laboral.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente ha solicitado formalmente dejar de desempeñar funciones bajo la modalidad rotativa, expresando motivos de índole personal.

Que el cargo rotativo no constituye una designación permanente sino una función transitoria sujeta a disponibilidad operativa y necesidad del servicio.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada y disponer reorganizar el área con la Responsable de la misma

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y Estatuto Municipal, Ordenanza Municipal N° 733/2003.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal **Srta. RODRIGUEZ VALERIA MARIANA DE LOURDES**, DNI N° 32.514.975, al cargo rotativo que venía desempeñando, a partir del día 11 de Julio del 2025.



Municipalidad de Tancacha

ARTÍCULO 2°: Dispóngase su nuevo horario de trabajo en el área de Inspectora Municipal de Transito de 15.00 horas a 22.00 horas, ya que el mismo fue convenido con la jefa del área correspondiente, atendiendo a la necesidad y coordinación del Servicio.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al agente mencionado e incorporar la Resolución al Legajo correspondiente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 11 de Julio de 2025.-

RESOLUCION N° 007/2025

VISTO:

Nota ingresada por la Agente **Sr. BERNACHEA WALTER HECTOR**, DNI N° 17.445.863, con fecha 07 de Julio de 2025, solicitando **RENUNCIAR DE MANERA INDECLINABLE AL TURNO ROTATIVO COMO INSPECTORA MUNICIPAL DE TRANSITO**, y solo cumplir con la jornada laboral de 7 horas diarias, 35 semanales conforme indica Estatuto Municipal Ord. N° 733/2003, Art. 37 Jornada Laboral.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente ha solicitado formalmente dejar de desempeñar funciones bajo la modalidad rotativa, expresando motivos de índole personal.

Que el cargo rotativo no constituye una designación permanente sino una función transitoria sujeta a disponibilidad operativa y necesidad del servicio.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada y disponer reorganizar el área con la Responsable de la misma

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y Estatuto Municipal, Ordenanza Municipal N° 733/2003.

**POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por el agente municipal **Sr. BERNACHEA WALTER HECTOR**, DNI N° 17.445.863, al cargo rotativo que venía desempeñando, a partir del día 11 de Julio del 2025.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase su nuevo horario de trabajo en el área de Inspector Municipal de Transito de 8.00 horas a 15.00 horas, ya que el mismo fue convenido con la jefa del área correspondiente, atendiendo a la necesidad y coordinación del Servicio.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese al agente mencionado e incorporar la Resolución al Legajo correspondiente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 11 de Julio de 2025.-

RESOLUCIONES HCD

RESOLUCIÓN N° 07/2025

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado a este Órgano Legislativo por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se acepta la ejecución de la repavimentación y pavimentación con hormigón de las calles del sector sur de la localidad. (Programa de mejoramiento urbano “Transformando tu Barrio”).

Y CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el jueves 17 de Julio de 2025, este Cuerpo Deliberativo se abocó a su análisis, y se convino introducir modificaciones en su articulado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

Art. 1°): SUPRIMIR en el Art. 9° el texto que dice: “Podrá actualizar estos valores al momento de iniciar la cobranza a vecinos en función de la variación de los costos de obra”.



Municipalidad de Tancacha

Art. 2°): INCORPORAR en el Art. 9° el párrafo que cita lo siguiente: “Dicho monto podrá actualizarse notificando al Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento y posterior aprobación”.

Art.3°): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 17 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 15/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

RESOLUCIÓN N° 08/2025

VISTO:

La nota de fecha 22/07/2025 suscripta por el Sr. Matías Sebastián CHANJA D.N.I. N° 28.103.602, en calidad de Presidente de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Tancacha, a los fines de informar la actualización de la tarifa de agua corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que la actualización de la tarifa de agua corriente es mediante fórmula polinómica, la que será aplicable a partir del 01 de Julio de 2025. Que conforme a lo establecido en el Anexo III del Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable en la localidad de Tancacha, contemplado en Ordenanza N° 1285/2022, para proceder a su aplicación la Cooperativa informará al Concedente cada tres (3) meses la actualización fundamentándola.

Que la solicitud deberá ser puesta a consideración del Honorable Concejo Deliberante para ser refrendada, resuelta y aprobarla a la Cooperativa en un plazo no mayor a diez (10) días corridos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°): APRUEBASE el cuadro Tarifario del suministro de Agua Corriente, según fórmula polinómica aplicable a partir del 01 de Julio de 2025.

CUADRO TARIFARIO DEL SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE							
JULIO DE 2025							
	Tarifa básica (incluye 15 mts.3	Consumos Excedentes					
		De 1 a 5 mts.3 x c/ mt3	De 5 a 10 mts.3 x c/ mt3	De 10 a 15 mts.3 x c/ mt3	De 15 a 20 mts.3 x c/ mt3	De 20 a 25 mts.3 x c/ mt3	Más de 25 mts.3
Tasa	12.532,31	404,27	606,79	810,82	1.240,70	1.336,63	1.559,23
Conceptos No grav.	626,62	20,21	30,34	40,54	62,03	66,83	77,96
Tasa Ersep	150,39	4,85	7,28	9,73	14,89	16,04	18,71
IVA	2.631,79	84,90	127,43	170,27	260,54	280,69	327,44
Cargo de amortización y de inversión	353,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	16.294,81	514,24	771,84	1.031,36	1.578,14	1.700,20	1.983,34



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 31 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 17/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1413/2025

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, en su artículo 30, inciso 21, que faculta a los Municipios a ejecutar obras públicas de interés comunitario; y la necesidad de llevar a cabo trabajos de pavimentación con adoquines en diversas arterias de la localidad, específicamente en las siguientes calles: Pasaje Tomás Walsh, entre calle Sarmiento y Pasaje Presidente Perón; calle Tucumán, entre León XIII y Sarmiento; calle Sarmiento, entre Buenos Aires y Santa Fe; y calle Presidente Perón, entre Buenos Aires y Santa Fe (lado norte);

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la obra pavimento de Adoquines en calles Pasaje Tomás Walsh entre calle Sarmiento y Psje. Pte. Perón; Tucumán entre León XIII y Sarmiento; Sarmiento entre Buenos Aires y Santa Fe; Pte. Perón entre Buenos Aires y Santa Fe (Lado Norte); para acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.

Que la pavimentación con adoquines tiene numerosas ventajas, tales como Durabilidad; por sus características de resistencia a la abrasión y flexibilidad, permite la expansión y contracción, sin producir grietas en la superficie. Seguridad, su superficie antideslizante, incluso cuando están mojados, los convierte en pavimentos sumamente seguros, tanto para tránsito peatonal o vehicular. Fácil Mantenimiento, son fáciles de mantener. Los adoquines se pueden quitar y volver a utilizar y permiten la reparación de los servicios públicos. Instalación Rápida, no requieren juntas de cemento, sólo los confinamientos del perímetro. Son inmediatamente utilizables, lo que garantiza un proceso rápido.

Que una vez declarado el interés público de la obra y por consiguiente transformada en una mejora especial, es necesario proceder a la autorización de las especificaciones técnicas para la construcción del Pavimento de Adoquines, movimiento de suelos, cómputos métricos, como así también el valor de la obra.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**



Art. 1º): AUTORICÉSE la ejecución de la obra de Pavimentación de Adoquines de la calle:

- Pasaje Tomas Walsh entre calle Sarmiento y Psje. Pte. Perón.
- Tucumán entre León XIII y Sarmiento.
- Sarmiento entre Buenos Aires y Santa Fe.
- Pte. Perón entre Buenos Aires y Santa Fe.

Art. 2º): DECLÁRESE de Utilidad Pública la ejecución de la obra de Pavimento de Adoquines de la calle: Pasaje Tomás Walsh entre calle Sarmiento y Pasaje Presidente Perón; Tucumán entre León XIII y Sarmiento; Sarmiento entre Buenos Aires y Santa Fe; Presidente Perón entre Buenos Aires y Santa Fe, siendo obligatorio el pago de contribución que por esta mejora correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. Sólo y exclusivamente la propiedad responde al pago de la contribución, emergiendo el privilegio del hecho, por tratarse de una mejora especial. Defínase por lo tanto como “Inmuebles Beneficiados” por las obras cuya ejecución se dispone y afectada al pago obligatorio de la Contribución por Mejoras, que por tales conceptos se genera, a aquella que se encuentra en frente a las calles comprendidas del área a realizarse la obra de Pavimentación de Adoquines”, definida en el Art. 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º): La ejecución de la obra de Pavimentación de Adoquines a que se refiere el Art. 1º, se realizará por el sistema de Administración Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fuesen necesarias para llevar a cabo dicha ejecución, cumpliendo todos aquellos pasos que aseguren una correcta selección de las empresas; y también que se tenga en cuenta el menor precio ofrecido e igualdad de condiciones; el Departamento Ejecutivo Municipal deberá considerar como mejor oferta, aquella que ofrezca una mejor financiación para el pago de los trabajos y materiales que se contraten.

Art. 4º): APRUEBESE el Cómputo de Superficie y Cómputo de Costos de la obra elaborado por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I, de lo cual surge el precio por METRO LINEAL quedando fijado en \$ 148.441,68 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). Este precio incluye el costo de bocacalles, por lo que deberá considerarse el precio a tener en cuenta para la certificación a cada frentista del monto a abonar a la Municipalidad por esta mejora en concepto fijado en esta Ordenanza de “Contribución por Mejoras”. El costo estimativo de la obra terminada y en funcionamiento efectivo se eleva a la suma de pesos CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 124.016.239).

Art. 5º): La determinación del importe a pagar por los frentistas de cada inmueble, se realizará por metro lineal de frente según la Ordenanza Municipal N° 898/2009, en su Art. 19º y Art. 20º.



Municipalidad de Tancacha

Art. 6°): **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la financiación a los frentistas afectados por la presente obra de Pavimento de Adoquines.

La mencionada financiación se podrá realizar de la siguiente manera:

- a) Contado: pagando la totalidad, dentro de los quince (15) días corridos de haber sido notificado de su deuda, gozando de un descuento del quince por ciento (15%) del importe total.
- b) En 3 y 6 cuotas, mensuales y consecutivas, sin interés. La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince días corridos de haber sido notificado de su deuda. La siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.
- c) En 12, 18 y 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas: La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince días corridos de haber sido notificado de su deuda. La siguiente y sucesivas las deberá pagar del 1° al 10° de cada mes.

La tasa de interés que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida=Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{Cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1 + i)^{n-1}$$

C= Capital adeudado

i= Tasa de interés

t₁=Amortización de la primera cuota

t_n= Amortización de la cuota “n”

Art. 7°): Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de recibida la notificación donde se le comunicará el monto a pagar, para optar por alguna de las modalidades de pago enunciadas precedentemente, entendiéndose que quienes no efectúen opción lo habrán hecho por el plan de 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual efectivo del 2% (dos por ciento).

Art. 8°): **DISPONESE** que la Tasa de interés punitorio a aplicar a los contribuyentes morosos de cualquier plan sea del 3% (tres por ciento) mensual.

Art. 9°): **EXCEPTUESE** en un 50% (cincuenta por ciento) en la Contribución por Mejora establecida en la presente Ordenanza Municipal a los Jubilados y/o Pensionados que cumplan con las siguientes condiciones:



Municipalidad de Tancacha

1. Ser Jubilado y/o Pensionado cuyo haber mensual no supere una vez y media el haber mínimo jubilatorio vigente al momento de la solicitud.
2. El beneficiario y su grupo familiar conviviente no deberá percibir otro ingreso proveniente de Autónomo, Monotributista o Relación de Dependencia.
3. Propietario; ser propietario de un único inmueble o de un único lote edificado o con un lote colindante con o sin edificación que no genere ingresos y estar domiciliado en Tancacha donde se encuentra el inmueble.

Los jubilados que cumplan con dichas condiciones; están obligados a presentar ante el Municipio;

- a) Último Recibo de haberes como Jubilado y/o Pensionado (original y copia).
- b) Copia del Título de propiedad o boleto de compra-venta debidamente sellado.
- c) Declaración Jurada detallando el grupo familiar con el que convive e ingresos de dicho grupo.
- d) Constancia que acredite el lugar en que se domicilia el beneficiario de la presente exención.
- e) Copia del Documento Nacional de Identidad.

Art. 10º): Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 11º): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 03 de Julio 2025, según consta en Acta N° 13/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1414/2025

VISTO:

La necesidad de dotar de infraestructura básica al Parque Industrial de la localidad de Tancacha.

Y CONSIDERANDO:



Municipalidad de Tancacha

Que el acceso al agua potable es un servicio esencial para el normal funcionamiento de toda actividad productiva, industrial y de servicios.

Que es prioridad de este Municipio garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo y radicación de nuevas empresas en el Parque Industrial.

Que la realización de una perforación para la extracción de agua representa una solución inmediata y sostenible, para el abastecimiento de todos los establecimientos que se radiquen en dicho predio.

Que resulta urgente llevar a cabo dicha obra, a fin de anticipar y acompañar el crecimiento del sector industrial local, brindando seguridad hídrica a mediano y largo plazo.

Que la empresa local PAGLIANO PERFORACIONES ha presentado un presupuesto que cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Secretaría de Parques Industriales, perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la cual ha otorgado un subsidio no reintegrable para realizar dicha perforación por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000).

Que además contar con la perforación realizada es un requisito indispensable para cumplimentar con las etapas establecidas en el proceso de aprobación del Parque Industrial, ante la mencionada Secretaría de Parques Industriales del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la empresa local PAGLIANO PERFORACIONES para la ejecución de una perforación destinada a la extracción de agua en el predio del Parque Industrial de la localidad de Tancacha.

Art. 2º): **INCORPÓRESE como Anexo I** el presupuesto presentado por la empresa PAGLIANO PERFORACIONES, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3º): La perforación mencionada tendrá como finalidad abastecer de agua, en su nivel básico y conforme a las especificaciones técnicas previstas, a las empresas e industrias que se radiquen en dicho Parque. En caso de que alguna de ellas requiera un mayor caudal o condiciones especiales de abastecimiento, deberá realizar una perforación propia, sin perjuicio del servicio general brindado por el Municipio.

Art. 4º): El Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar ante los organismos provinciales y/o nacionales pertinentes las autorizaciones, estudios técnicos y fondos necesarios para la ejecución de la obra.



Municipalidad de Tancacha

Art. 5º): Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 10 de Julio 2025, según consta en Acta N° 14/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1415/2025

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, Art. 30 Inc. 21, y la necesidad de dar continuidad al programa de mejoramiento urbano “**Transformando tu Barrio**”, iniciado mediante la Ordenanza N° 1378/2024, en el marco del cual se ejecutó la repavimentación de cinco cuadras de la calle Moreno.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 1378/2024 se dispuso la ejecución de la primera etapa del programa “Transformando tu Barrio”, con la obra de repavimentación con hormigón de cinco cuadras de la calle Moreno, entre Santa Fe y Catamarca, mejorando sustancialmente la transitabilidad urbana y la calidad de vida de los vecinos.

Que dicha intervención fue bien recibida por la comunidad y demostró el impacto positivo del programa en términos de infraestructura urbana, seguridad vial y valorización del entorno.

Que en esta nueva etapa se proyecta intervenir el sector sur de la localidad, comprendiendo la repavimentación con hormigón de las siguientes arterias:

Calle Tucumán, entre Moreno y Lavalle.

Calle San Luis, entre Moreno y Lavalle

Calle San Juan, entre Moreno y Lavalle

Calle Catamarca, entre Moreno y Lavalle.

Asimismo, se dispone la pavimentación de la **Calle Moreno**, entre Catamarca y Entre Ríos, tratándose de un tramo actualmente de tierra.

Que como en etapas anteriores, la obra será financiada mediante el régimen de Contribución por Mejora, resultando obligatoria para los propietarios de los inmuebles directamente beneficiados.

Que este tipo de intervenciones consolidan el crecimiento urbano, y garantizan una infraestructura vial sostenible, segura y duradera.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**



Municipalidad de Tancacha

Art. 1º) ACÉPTASE la ejecución de la repavimentación y pavimentación con hormigón de las calles del sector sur de la localidad, detalladas en el siguiente cuadro:

REPAVIMENTACIÓN

NOMBRES DE CALLES	ENTRE CALLES	CANTIDAD DE CUADRAS
Tucumán	Moreno y Lavalle	1
San Luis	Moreno y Lavalle	1
San Juan	Moreno y Lavalle	1
Catamarca	Moreno y Lavalle	1

PAVIMENTACIÓN

NOMBRES DE CALLES	ENTRE CALLES	CANTIDAD DE CUADRAS
Moreno	Catamarca y Entre Ríos	1

Siendo un total de 5 cuadras las previstas en la segunda etapa del programa “Transformando tu Barrio”.

Art. 2º) DECLÁRESE de utilidad pública y de pago obligatorio la ejecución de las obras descriptas en el artículo anterior, quedando afectadas al pago de la Contribución por Mejora las propiedades con pavimento al frente, con las particularidades indicadas en el Art. 3º, y conforme lo establece la Ordenanza General N° 898/2009.

Art. 3º) ESTABLÉCESE que los inmuebles afectados por la contribución por mejora serán exceptuados del pago de las superficies de pavimentos que correspondan a SUPERFICIES TEORICAS DE BOCACALLES que se construyan en esta obra. En consecuencia, y sólo a los efectos del cálculo de la contribución por mejora, se establece en CERO (0,00) el valor del COEFICIENTE UNICO DE BOCACALLE (C.U.B.) Dicho costo será aportado por la Municipalidad en concepto de subsidio a la obra.

Art. 4º) ESTABLÉCESE que la obra se ejecutará conforme a las directivas técnicas impartidas por un profesional habilitado, con incumbencia en obras viales urbanas, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º) ESTABLÉCESE que la ejecución de la obra se realizará por el sistema de administración municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adquisiciones y contrataciones que fuesen necesarias.

Art. 6º) AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para la provisión de materiales (excepto Antisol para curado), equipos y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de la obra de pavimentación y repavimentación detallada en el Artículo 1º, correspondiente a la segunda etapa del programa “Transformando tu Barrio”. Dicha Cooperativa fue la responsable de llevar adelante la primera etapa del programa, realizando una labor destacada tanto en calidad de ejecución como en eficiencia operativa



Municipalidad de Tancacha

y financiera, lo cual permitió una optimización de los recursos municipales y de los vecinos beneficiados. En función de los resultados obtenidos y con el objeto de dar continuidad técnica y operativa al programa, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para avanzar con la contratación de la mencionada Cooperativa.

Los precios unitarios presupuestados por la Cooperativa y el costo de Antisol previsto son:

- Preparación de base: 3.425 \$/m²
- Mano de Obra y Equipos para ejecución de pavimento: 10.860 \$/m²
- Provisión de Hormigón elaborado: 135.674,88 \$/m³
- Costo de antisol: 1.195 \$/m²

Aplicando dichos precios unitarios al Cómputo de obra previsto de 3344,63 metros cuadrados de pavimento (501,69 metros cúbicos de hormigón), resulta un presupuesto de:

Preparación de base: 3.425 \$/m ² x 3344,63 m ²	= \$ 11.455.357,75
Mano de Obra y Equipos ejec. de pav.: 10.860 \$/m ² x 3344,63 m ²	= \$ 36.322.681,80
Provisión de Hormigón elaborado: 135.674,88 \$/m ³ x 501,69 m ³	= \$ 68.066.730,55
Costo de antisol: 1.195 \$/m ² x 3344,63 m ²	= \$ <u>3.996.832,85</u>
PRESUPUESTO TOTAL:	\$ 119.841.602,95

El monto final y definitivo surgirá de aplicar los precios unitarios a la superficie de pavimento y volumen de hormigón que resulten efectivamente en obra.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a acordar con la Cooperativa la forma de pago que mejor se adecue a la operatividad de la empresa contratada y al rendimiento eficiente de los fondos municipales. Como Anexo I de la presente Ordenanza se incorpora la Cotización presentada por la Cooperativa, así como los correspondientes cómputos métricos de las calles comprendidas en el proyecto.

Art. 7º) ESTABLÉCESE en un 10% el porcentaje a aplicar sobre el precio Unitario del costo de la obra, para el Fondo de Pavimentación.

Art. 8º) La determinación del monto a pagar por los contribuyentes se hará conforme al sistema por metro lineal de frente, según lo dispuesto en los artículos 19º al 24º de la Ordenanza General N° 898/2009, con las particularidades previstas en el Art. 3º de esta Ordenanza.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal definirá por Decreto el precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón, incluyendo el Fondo de Pavimentación (10%) para cobrar a vecinos. Hoy se establece el mismo en (39.414,51 \$/m²) TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS, resultante del siguiente cálculo:



Municipalidad de Tancacha

Costo por metro cuadrado: \$ 119.841.602,95/3344,63 m²= 35.831,37 \$/m²

Fondo de Pavimentación: 10% s/ 35.831,37 \$/m² = 3.583,14 \$/m²

PRECIO PARA COBRO A VECINOS: = 39.414,51 \$/m²

Dicho monto podrá actualizarse notificando al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y posterior aprobación.

Art. 10°) La recuperación de la inversión se efectuará mediante el cobro de la Contribución por Mejora, ofreciendo los siguientes planes de pago:

a) **Contado:** con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el total, si se abona dentro de los quince (15) días corridos desde la notificación oficial del importe a pagar.

b) **Plan de 3 y 6** cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. La primera cuota deberá abonarse dentro de los quince (15) días corridos de notificada la deuda. Las siguientes se abonarán del 1° al 10° de cada mes.

c) Plan de **12, 18 y 24** cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera cuota deberá abonarse dentro de los quince (15) días corridos de notificada la deuda. Las siguientes se abonarán del 1° al 10° de cada mes.

La tasa de interés que devengarán los distintos planes de pago en cuotas será del DOS (2,0%) mensual sobre saldos. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés” (cuota constante con amortización creciente) considerando “cuota vencida” (Cuota vencida=Intereses del saldo al principio del período + Amortización real del período). Los importes de las cuotas y amortizaciones quedarán definidos por el empleo de las siguientes fórmulas:

$$\text{Cuota} = \frac{C \times i \times (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

$$t_1 = \text{cuota} - C \times i$$

$$t_n = t_1 (1 + i)^{n-1}$$

C= Capital adeudado

i= Tasa de interés

t₁=Amortización de la primera cuota

t_n= Amortización de la cuota “n”

Art. 11°) El contribuyente deberá optar por una modalidad de pago dentro de los 15 días corridos desde su notificación. La falta de opción implicará la adhesión automática al plan de 24 cuotas. La falta de pago de tres cuotas consecutivas hará exigible la totalidad del saldo adeudado.

Art. 12°) ESTABLÉCESE un interés punitivo del 3% mensual para contribuyentes morosos de cualquier plan de pago.



Municipalidad de Tancacha

Art. 13°) ESTABLÉCESE una exención del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la Contribución por Mejora para los Jubilados y Pensionados que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

a) Requisitos para acceder al beneficio:

1. Ser Jubilado o pensionado.
2. Que el solicitante y cada uno de los integrantes del grupo familiar conviviente perciban ingresos individuales que no superen una vez y media (1,5) el haber mínimo jubilatorio nacional vigente al momento de la solicitud.
3. No contar el solicitante ni el grupo familiar conviviente, con ingresos adicionales por actividad en relación de dependencia, monotributo o autónomos
4. Ser propietario en la localidad de Tancacha de un único inmueble destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Se admitirá también la propiedad de un lote colindante sin edificación, siempre que no genere ingresos.
5. Estar domiciliado en el inmueble alcanzado por la contribución.

b) Documentación obligatoria a presentar:

1. Último Recibo de haberes del solicitante como jubilado o pensionado (original y copia).
2. Título de propiedad o boleto de compra-venta debidamente sellado.
3. Declaración Jurada del grupo familiar conviviente, detallando ingresos individuales y situación previsional/laboral.
4. Constancia de domicilio actualizada, acreditando residencia efectiva en el inmueble.

c) Procedimiento: La solicitud deberá presentarse ante el área de Desarrollo Social del Municipio, dentro de los quince (15) días corridos desde la notificación oficial del monto a abonar por Contribución por Mejora. El beneficio será otorgado una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y validada la documentación. En caso de falsedad o inconsistencias, el beneficio será revocado y se exigirá el pago total actualizado, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas.

d) Aclaración: En el caso de matrimonios o convivientes, cada integrante del grupo deberá cumplir individualmente con el límite de ingresos previsto (no superar 1,5 veces el haber mínimo jubilatorio nacional vigente) y no podrán tener ingresos adicionales. Si alguno de los convivientes excede ese límite o posee otros ingresos, el beneficio no será otorgado.

Art. 14°) DISPÓNESE que los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe



Municipalidad de Tancacha

que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 15º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 17 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 15/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1416/2025

VISTO:

El Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable en la localidad de Tancacha, suscripto entre la Municipalidad de Tancacha y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable, suscripto entre la Municipalidad de Tancacha y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Tancacha, se establecieron las bases legales, técnicas y operativas para la prestación del mencionado servicio en el ámbito de la localidad.

Que resulta necesario introducir una Adenda al referido contrato con el fin de actualizar determinados aspectos relacionados con el régimen tarifario, a los efectos de garantizar la sustentabilidad económica del servicio, asegurar el mantenimiento de la infraestructura existente y posibilitar futuras inversiones.

Que por tratarse de una modificación sustancial al contrato original, resulta pertinente y necesario someter la presente Adenda a la aprobación y refrendo del Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de sus atribuciones institucionales de control y fiscalización de los actos de gobierno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º): APRUÉBASE la Adenda al Contrato de Concesión del Servicio Público de Provisión y Distribución de Agua Potable, suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Tancacha y la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de



Municipalidad de Tancacha

Tancacha, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, firmado el 21 de Julio de 2025.

Art. 2 °): La implementación, ejecución y supervisión de las Adendas estará a cargo de los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que se determinen.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Valentina Almada García, Balbina María Rivelli, Oscar Humberto Bizzarri, y rechazada por los Concejales: Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 31 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 17/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1417/2025

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Sartori Carlos Raúl D.N.I. N° 11.177.940, donde le solicita al Municipio la inscripción de un inmueble que fuese otorgado por el plan **Barrio Habitacional Social Municipal de Tancacha**, propiedad que se encuentra ubicada en la calle San Luis N° 57 de la localidad de Tancacha, individualizada como Lote N° 14 (Catorce), de la Mz. "86", con una superficie total de 500 m².

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio adjudicó este inmueble mediante el proceso de selección y adjudicación, la cual se realizó ante escribano público con contrato de fecha 28 de Junio de 2007, y el Adjudicatario es el Sr. Sartori Carlos Raúl D.N.I. N° 11.177.940.

Que el Adjudicatario ha abonado el total del precio convenido según el contrato respectivo, no existiendo monto alguno adeudado en relación a este inmueble.

Que resulta necesario convalidar tal petición con la autorización del Órgano Legislativo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: AUTORICESE Y FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos necesarios, a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como 3302-18-01-02-014-016, y realizar la escritura del inmueble a favor del Sr. Sartori Carlos Raúl D.N.I. N° 11.177.940, propiedad de la Municipalidad de Tancacha ubicado en Tancacha, Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote N° 14(Catorce), de la Mz. "86", con



Municipalidad de Tancacha

una superficie total de 500 m², que tiene la siguiente inscripción registral Matricula N° 497.064, Cta., Nomenclatura Catastral 3302-18-01-02-014-016, estado Edificado.

Art.2. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 31 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 17/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1418/2025

VISTO:

Las reuniones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y representantes del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, en el marco de la mesa de diálogo paritaria correspondiente al año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al análisis técnico realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se detectó un progresivo achatamiento en la pirámide salarial del Escalafón Municipal, particularmente en los tramos medios y altos, lo que desincentiva la promoción, distorsiona la proporcionalidad entre funciones, y atenta contra los principios de mérito y responsabilidad.

Que frente a dicho diagnóstico, el Departamento Ejecutivo Municipal propone una recomposición segmentada y diferenciada por categoría, en base a criterios objetivos como la jerarquía, el nivel de responsabilidad, el nivel de formación exigido y el impacto funcional de cada puesto en la organización Municipal.

Que la recomposición contempla un incremento mínimo del 5% y un máximo del 17,71% en los haberes básicos, procurando mejorar la progresividad del Escalafón sin comprometer la sustentabilidad financiera del Municipio.

Que esta medida no constituye un aumento generalizado, sino una corrección estructural, necesaria para adecuar el régimen salarial a la realidad actual del Municipio de Tancacha, reconociendo el valor del trabajo del personal y fortaleciendo la institucionalidad del Escalafón establecido por el Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M. Río Tercero y Zona, según Acta Acuerdo de fecha 24/07/2025.



Municipalidad de Tancacha

Art. 2°: La Municipalidad de Tancacha otorgará una recomposición salarial para el mes de Julio y Agosto de 2025 de la siguiente forma:

RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2025	
CATEGORIAS	BÁSICO
CATEGORÍA 1	651.084,12
CATEGORÍA 2	683.638,32
CATEGORÍA 3	717.820,24
CATEGORÍA 4	753.711,25
CATEGORÍA 5	791.396,81
CATEGORÍA 6	815.138,72
CATEGORÍA 7	839.592,88
CATEGORÍA 8	864.780,66
CATEGORÍA 9	890.744,09
CATEGORÍA 10	926.373, 85
CATEGORÍA 11	963.428,80
CATEGORÍA 12	1.005.689,20

A su vez, se acuerda un aumento de los haberes de Septiembre/2025 otorgando el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos. A los haberes de Octubre/2025 se sumará el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos.

A los haberes de Noviembre/2025 se sumará el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos.

A los haberes de Diciembre/2025 se sumará el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos.

Cerrando así el año de paritarias 2025.

Art. 3°: DISPONGASE entregar copia de la presente al jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 31 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 17/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1419/2025

VISTO:

Las reuniones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y representantes del S.U.O.E.M. Villa María y Zona, en el marco de la mesa de diálogo paritaria correspondiente al año 2025.



Y CONSIDERANDO:

Que conforme al análisis técnico realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se detectó un progresivo achatamiento en la pirámide salarial del Escalafón Municipal, particularmente en los tramos medios y altos, lo que desincentiva la promoción, distorsiona la proporcionalidad entre funciones, y atenta contra los principios de mérito y responsabilidad.

Que frente a dicho diagnóstico, el Departamento Ejecutivo Municipal propone una recomposición segmentada y diferenciada por categoría, en base a criterios objetivos como la jerarquía, el nivel de responsabilidad, el nivel de formación exigido y el impacto funcional de cada puesto en la organización Municipal.

Que la recomposición contempla un incremento mínimo del 5% y un máximo del 17,71% en los haberes básicos, procurando mejorar la progresividad del Escalafón sin comprometer la sustentabilidad financiera del Municipio.

Que esta medida no constituye un aumento generalizado, sino una corrección estructural, necesaria para adecuar el régimen salarial a la realidad actual del Municipio de Tancacha, reconociendo el valor del trabajo del personal y fortaleciendo la institucionalidad del Escalafón establecido por el Estatuto del Empleado Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M. Villa María y Zona, según Acta Acuerdo de fecha 24/07/2025.

Art. 2°: La Municipalidad de Tancacha otorgará una recomposición salarial para el mes de Julio y Agosto de 2025 de la siguiente forma:

RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2025	
CATEGORIAS	BÁSICO
CATEGORÍA 1	651.084,12
CATEGORÍA 2	683.638,32
CATEGORÍA 3	717.820,24
CATEGORÍA 4	753.711,25
CATEGORÍA 5	791.396,81
CATEGORÍA 6	815.138,72
CATEGORÍA 7	839.592,88
CATEGORÍA 8	864.780,66
CATEGORÍA 9	890.744,09
CATEGORÍA 10	926.373,85
CATEGORÍA 11	963.428,80
CATEGORÍA 12	1.005.689,20



Municipalidad de Tancacha

A su vez, se acuerda un aumento de los haberes de Septiembre/2025 otorgando el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos. A los haberes de Octubre/2025 se sumará el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos.

A los haberes de Noviembre/2025 se sumará el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos.

A los haberes de Diciembre/2025 se sumará el IPC (Nación) del mes anterior acumulativo remunerativo para todos los básicos.

Cerrando así el año de paritarias 2025.

Art. 3º: DISPONGASE entregar copia de la presente al jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

Art. 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 31 de Julio de 2025, según consta en Acta N° 17/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS

DECRETO N° 107/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1410/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 26 de junio de 2025, según consta en Acta 12/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos necesarios a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como 3302180102097119000000, realizar la escritura



Municipalidad de Tancacha

del inmueble a favor del Sr. Orellana Alejandro Daniel D.N.I. N° 35.675.478, propiedad de la Municipalidad de Tancacha ubicado en Tancacha, Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado Lote N° 119 (Ciento diecinueve), de la Mz. "097", con una superficie total de 266,50 m2, que tiene la siguiente Nomenclatura Catastral 3302180102097119000000, estado edificado.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 108/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1411/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 26 de junio de 2025, según consta en Acta 12/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los instrumentos públicos necesarios, a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como 3302-18-01-01-11-9010000000, realizar la escritura del inmueble a favor del Sr. **ARRIETA VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 11.034.530, propiedad de la Municipalidad de Tancacha ubicado en Tancacha, Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Parcela N° 10 (Diez), de la Mz. "119", casa N° 12, con una superficie total de 250 m2, estado edificado.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-



Tancacha, 03 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 109/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1412/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 26 de junio de 2025, según consta en Acta 12/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se acepta la construcción de la obra: “**CORDÓN-CUNETA EN 7 CUADRAS**”, programada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las siguientes calles del Radio Municipal de TANCACHA:

CONSTRUCCION DE CORDONES-CUNETAS

Nombre de calle	Entre calles	Cantidad de Cuadras
SALTA	Belgrano y Av. San Martín	1
SALTA	Bartolomé Mitre y Belgrano	1
BARTOLOME MITRE	Jujuy y Salta	1
SANTIAGO DEL ESTERO	Jujuy y Salta	1
SANTIAGO DEL ESTERO	Rivadavia y Roque S. Peña	1
RIVADAVIA	Salta y Santiago del Estero	1

CONSTRUCCION DE BADENES o CURVAS SEGÚN CORRESPONDA:

A) RIVADAVIA-SANTIAGO DEL ESTERO.



Municipalidad de Tancacha

B) SALTA-BARTOLOME MITRE

C) SALTA-BELGRANO

D) SANTIAGO DEL ESTERO- LEON XIII

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 03 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 110/2025

VISTO:

La voluntad del Municipio de colaborar con las instituciones educativas de la localidad que desempeñan una función clave en la formación de niños y jóvenes.

Y CONSIDERANDO:

Que la Escuela General José María Paz cumple una destacada labor educativa y social en nuestra comunidad.

Que resulta fundamental acompañar a las instituciones escolares con recursos que permitan mejorar su funcionamiento general y responder a sus diversas necesidades.

Que el subsidio otorgado permitirá a la escuela destinar los fondos a las prioridades que considere más urgentes o relevantes para su desarrollo y bienestar de su comunidad educativa.

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2025 está contemplada la asistencia a instituciones educativas con necesidades operativas y de infraestructura.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), a la Escuela General José María Paz, para ser utilizada según las necesidades que la institución considere prioritarias.

Art. 2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



Municipalidad de Tancacha

Tancacha, 03 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 111/2025

VISTO:

La falta observada según informe realizado por la Jueza Administrativa Municipal de Faltas Sra. **CARRION MARIA CELESTE**, que forma parte integrante del presente decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada según informe, constituye una acción violatoria de las obligaciones impuestas a los agentes municipales por el Art. 68 inc. a), Art. 69 inc. h), del Estatuto del Personal Municipal, sancionada por Ordenanza N° 7333/2003, y Promulgada por Decreto N° 193/2003.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: APERCIBIR al Agente Municipal **RODRIGUEZ VALERIA MARIANA DE LOURDES**, DNI N° **32.514.975**, por violación a las obligaciones impuestas a su parte, por las normas citadas precedentemente.

Art.2°: ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el Legajo del Personal mencionado en el artículo anterior.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 04 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 112/2025

VISTO:

La falta observada según informe realizado por la Jueza Administrativa Municipal de Faltas Sra. **CARRION MARIA CELESTE**, que forma parte integrante del presente decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada según informe, constituye una acción violatoria de las obligaciones impuestas a los agentes municipales por el Art. 68 inc. a), Art. 69 inc. h), del Estatuto del Personal Municipal, sancionada por Ordenanza N° 7333/2003, y Promulgada por Decreto N° 193/2003.-



Municipalidad de Tancacha

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **APERIBIR** al Agente Municipal **BERNACHEA WALTER HECTOR, DNI N° 17.445.863**, por violación a las obligaciones impuestas a su parte, por las normas citadas precedentemente.

Art.2º: ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el Legajo del Personal mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Tancacha, 04 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 113/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1413/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 03 de julio de 2025, según consta en Acta 13/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **PROMULGASE**, la ordenanza por la cual se autoriza la ejecución de la obra de Pavimentación de Adoquines de la calle:

- Pasaje Tomas Walsh entre calle Sarmiento y Psje. Pte. Perón.
- Tucumán entre León XIII y Sarmiento.
- Sarmiento entre Buenos Aires y Santa Fe.
- Pte. Perón entre Buenos Aires y Santa Fe.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos



Municipalidad de Tancacha

Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 114/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1414/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 10 de julio de 2025, según consta en Acta 14/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **PROMULGASE**, la ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar a la empresa local PAGLIANO PERFORACIONES para la ejecución de una perforación destinada a la extracción de agua en el predio del Parque Industrial de la localidad de Tancacha.

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 115/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1415/2025 aprobada en sesión Ordinaria el día 17 de julio de 2025, según consta en Acta 15/2025 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-



Municipalidad de Tancacha

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: PROMULGASE, la ordenanza por la cual se acepta la ejecución de la repavimentación y pavimentación con hormigón de las calles del sector sur de la localidad, detalladas en el siguiente cuadro:

REPAVIMENTACIÓN

NOMBRE DE CALLES	ENTRE CALLES	CANTIDAD DE CUADRAS
Tucumán	Moreno y Lavalle	1
San Luis	Moreno y Lavalle	1
San Juan	Moreno y Lavalle	1
Catamarca	Moreno y Lavalle	1

PAVIMENTACIÓN

NOMBRE DE CALLES	ENTRE CALLES	CANTIDAD DE CUADRAS
Moreno	Catamarca y Entre Ríos	1

Siendo un total de 5 cuabras las previstas en la segunda etapa del programa "*Transformando tu Barrio*"

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 116/2025

V I S T O:



Municipalidad de Tancacha

La solicitud realizada por el Sr. CEPEDA, ANGEL ALBERTO D.N.I. N° 16.633.846, relacionado con la COMPRA de un URNERO en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01026U0007**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a los Sres. **CEPEDA, ÁNGEL ROBERTO** D.N.I. N° 16.633.846 y **CEPEDA, RAFAEL OMAR** D.N.I. N° 16.289.248 la COMPRA de un URNERO en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **01026U0007**, en partes iguales (50% cada uno).-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 25 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 117/2025

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. ARRASCAETA, SILVANA MARIA DEL VALLE D.N.I. N° 21.655.521, relacionado con el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00930**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordada por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a las Sras. **ARRASCAETA, SILVANA MARIA DEL VALLE** D.N.I. N° 21.655.521 y **ARRASCAETA ROSANA FRANCISCO** D.N.I. N° 22.838.648



Municipalidad de Tancacha

el ALQUILER de un NICHOS en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 02001N00930, en partes iguales (50% cada uno).-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 118/2025

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen para determinadas partidas en el Ejercicio 2025.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: Modifícase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>INCREMENTO</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.01.06	ASIGNACION POR VACACIONES	42.500.000,00	1.000.000,00	43.500.000,00
1.1.03.03	ALQUILERES VARIOS	5.900.000,00	1.000.000,00	6.900.000,00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	15.000.000,00	2.000.000,00	17.000.000,00
1.1.03.12	ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	96.000.000,00	20.000.000,00	116.000.000,00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	3.900.000,00	2.000.000,00	5.900.000,00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	22.000.000,00	15.000.000,00	37.000.000,00
2.1.08.02.1.04	OBRA GAS NATURAL	35.000.000,00	10.000.000,00	45.000.000,00



Municipalidad de Tancacha

51000000,00

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES. VIGENTE</u>	<u>DISMINUCIÓN</u>	<u>PRES. RECTIF.</u>
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	60.000.000,00	40.000.000,00	20.000.000,00
2.1.08.01.1.05	MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACION	23.000.000,00	11.000.000,00	12.000.000,00

51.000.000,00

Art.2º: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 119/2025

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificadorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **JULIO de 2025**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe en el mes de **JULIO** de Pesos Cuatrocientos Cinco Mil (\$405.000) dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 120/2025

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de JULIO 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de JULIO 2025, por la suma total de \$1.974.988,43 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-



Municipalidad de Tancacha

Art.2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 31 de Julio de 2025.-

DECRETO N° 121/2025

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de **JULIO 2025**.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$1.361.750 (Pesos: Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), para el mes de **JULIO** de 2025, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art.2º: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-



**Municipalidad
de Tancacha**

Tancacha, 31 de Julio de 2025.-